

BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Delegación Territorial en Córdoba

Información pública expediente de ocupación en las vías pecuarias "Vereda de Duernas" y "Vereda del Borrego" del término municipal de Montemayor (Córdoba). Exp. VP/1083/2023

p. 834

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Extracto de la Convocatoria 741287 "Bases Pasacalles Concurso de Disfraces 2024"

p. 834

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución de 12 de enero de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos 2024

p. 835

Ayuntamiento de Cabra

Resolución de Alcaldía nº 2024/167, de 16 de enero de 2024, por la que se efectúa el nombramiento de la plaza de Administrativo de Administración General, con carácter interino, de esta Corporación

p. 837

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024

p. 838

Ayuntamiento de Carcabuey

Aprobación definitiva del Presupuesto municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el año 2024

p. 842

Ayuntamiento de Córdoba

Convocatoria para la selección de "Proyectos expositivos en la Sala Galatea (Casa Góngora) del Ayuntamiento de Córdoba"

p. 843

Extracto de la Convocatoria 734068 de "Ayudas de Emergencia Económicas Familiares 2024"

p. 852

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2024
p. 852

Ayuntamiento de Encinas Reales

Corrección de error del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales en el anuncio nº 5211/2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 237, de 15 de diciembre de 2023, relativo a la aprobación definitiva de modificación del Reglamento Orgánico Municipal

p. 867

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización y aprovechamiento del Edificio Municipal Sociocultural (Pabellón El Pilar)

p. 867

Ayuntamiento de Moriles

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto de esta localidad

p. 867

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado y Plantilla Personal para el ejercicio 2024

p. 868

Ayuntamiento de Posadas

Resolución por la que se delega en Concejal de esta Corporación la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 3 de febrero de 2024

p. 868

Ayuntamiento de Puente Genil

Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación extraordinaria para la Implantación de un Centro Operativo de Transporte, Aparca-

miento y Taller para vehículos propios de empresa dedicada a la iluminación decorativa en este término municipal

p. 868

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el año 2024

p. 869

Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos). Córdoba

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el año 2024

p. 871

Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa. Carcabuey (Córdoba)

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el año 2024

p. 872

Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el año 2024

p. 873

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Resolución por la que se aprueba la Instrucción sobre implantación en edificaciones y construcciones en suelo urbano, de Instalaciones Solares para autoconsumo, en relación con las disposiciones al respecto de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y de su Reglamento General

p. 873

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 131/2024

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de ocupación en las vías pecuarias "Vereda de Duernas" y "Vereda del Borrego" del término municipal de Montemayor, Provincia de Córdoba, VP/1083/2023 (T0586/2023) por Proyecto Solar Fotovoltaico "HSF CABRA_0".

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE nº 71, de 24 de marzo), y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 87, de 4 de agosto), en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Decreto 579/2022, de 27 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

ACUERDO

PRIMERO. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente con referencia VP/1083/2023 (T0586/2023), promovido por NUEVA ERA SOLAR M&D IV en el procedimiento de ocupación en las vías pecuarias "Vereda de Duernas" y "Vereda del Borrego" del término municipal de Montemayor.

SEGUNDO. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente Acuerdo, en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y en la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgándose además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS hábiles a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/parcipacion/todos-documentos.html>

Así como en las dependencias administrativas sitas en la calle

Tomás de Aquino s/n, edificio de Servicios Múltiples, 7ª planta, Córdoba, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita en la dirección de correo:

citaprevia.dtco.csmaea@juntadeandalucia.es

CUARTO. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Córdoba, a 8 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Rafael Martínez Ruedas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 308/2024

Título: BASES PASACALLES CONCURSO DE DISFRACES 2024.

BDNS (Identif.) 741287

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/741287>

Primero. Beneficiarios

Podrán participar en el concurso aquellas personas o colectivos debidamente constituidos que se hayan inscrito previamente para su participación en dicho concurso y realicen el recorrido oficial del Pasacalles, que para este año la fecha prevista para su celebración será el día 10 de febrero de 2024.

Segundo. Objeto

El objeto es atendiendo a la tradición carnavalesca, organizar y convocar el tradicional Concurso de Disfraces ante la celebración de las Fiestas del Carnaval 2024.

Tercero. Bases Regulatorias

Se aprobaron por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 22 de enero de 2024, y pueden consultarse en la sede electrónica:

<https://aguilar-ofvirtual.e-admin.es/apidocumental/firma/resguardo?pCsv=148C193E7E5245D7423E&pFechaInsercion=24-01-2024%2009:59:51>

Cuarto. Cuantía

El presupuesto para el Concurso de "PASACALLES CONCURSO DE DISFRACES 2024" a la que se refiere la presente convocatoria es 1.800 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3380/485.01 PREMIOS DEL ÁREA DE FESTEJOS del Presupuesto General de la Corporación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

La inscripción en el Concurso de Disfraces se podrá realizar el mismo día del desfile, 10 de febrero. Dicha inscripción comenzará a las 17:00h y finalizará a las 18:30 h. antes de inicio el desfile.

Sexto. Otros datos

El punto de inscripción e información estará en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Aguilar de la Frontera, 26 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 133/2024

Mediante Resolución de la Alcaldía número 2024/00000047, de fecha 12 de enero de 2024, se ha aprobado el Plan de Disposición de Fondos, cuyo texto es el siguiente:

A. PRINCIPIOS GENERALES

La gestión de la Tesorería exige disponer de instrumentos adecuados que garanticen la liquidez suficiente para el puntual pago de las obligaciones y optimice el empleo de los recursos financieros.

Para ello, el Plan de Disposición de Fondos, de naturaleza obligatoria, es una herramienta eficaz para la consecución de dichos fines, acomodando las disponibilidades de efectivo en la Tesorería Municipal que permitan realizar una correcta estimación tanto de las necesidades de endeudamiento de la entidad como de las posibilidades de optimización de los excedentes que se produzcan, cumpliendo los períodos de pago establecidos en la normativa de lucha contra la morosidad, todo ello conforme a los presupuestos y calendarios de Tesorería que se aprueben.

B. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Dentro de la gestión presupuestaria y económico-financiera de las entidades locales, la última fase en la gestión de los gastos es la ordenación del pago. Así, conforme a lo establecido en el artículo 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), compete al presidente de la entidad local las funciones de ordenación de pagos.

Asimismo, el artículo 187 establece que "La expedición de los órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores".

Del mismo modo, el artículo 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD500/90), señala que "La expedición de órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos que se establezca, con la periodicidad y vigencia que el mismo determine, por el Presidente de la Entidad o por el órgano competente facultado para ello en el caso de los Organismos autónomos dependientes". También señala que "El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores".

2. El artículo 135 de la Constitución Española, cuya modificación fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 233, de 27 de septiembre de 2011, establece lo siguiente: "3. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer crédito. Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión".

3. El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) sujeta la actuación de las Administraciones Públicas al principio de sostenibilidad financiera, entendido como "la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial".

4. El artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD128/18), señala que la función de tesorería comprende "el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en particular:

1.º La formación de los planes, calendarios y presupuesto de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

2.º La organización de la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.

3.º La realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes". El artículo 14 del mismo RD señala que "En las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en primera o segunda clase, existirá un puesto de trabajo denominado Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el artículo 5 de este real decreto" estando dichos puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería. El Ayuntamiento de Almodóvar del Río se encuentra incluido en las Corporaciones clasificadas de segunda clase, conforme a lo establecido en el artículo 8 del mismo RD.

5. El artículo 107 de la Ley 47/2003, de 17 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), de aplicación a las entidades locales en virtud de la remisión señalada en el artículo 194.3 del TRLRHL, establece que "El Ordenador de Pagos aplicará criterios objetivos en la expedición de los órdenes de pago, tales como la fecha de recepción, el importe de la operación, la aplicación presupuestaria y la forma de pago, entre otros".

6. El artículo 21 del RD 424/2017 establece, en relación con la intervención formal del pago, que "la acomodación de los órdenes de pago al plan de disposición de fondos se verificará por la Intervención Municipal mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad".

7. El artículo 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales establece que "Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se

hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación”.

Del mismo modo, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”. El artículo 210.4 aludido señala que “Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 243, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica”.

C. CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE PAGOS

1. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará conforme al principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones, sin perjuicio de la existencia de fondos afectados a la financiación de determinados gastos de forma legal.

Así, el objetivo de este Plan será el de recoger el conjunto de criterios, reglas y normas que establecen el orden con el que se deben expedir las órdenes de pago de la Entidad Local para hacer frente a sus obligaciones.

2. De esta forma, dichas órdenes de pago siempre se ajustarán a las disponibilidades líquidas de la Tesorería y a los plazos y fechas máximas de pago determinadas en el mismo por su especial importancia, sentando las bases y principios fundamentales que permiten disponer de los Fondos. La expedición de las órdenes de pago se realizará respetando el orden de prelación según la naturaleza del pago y, concurriendo pagos de la misma naturaleza, según el criterio de antigüedad en el reconocimiento de la obligación o en la exigibilidad del pago.

3. Si de la programación de las disposiciones dinerarias se desprende que no podrá atenderse puntualmente al pago de las obligaciones de deuda y de sus correspondientes intereses, así como del resto de gastos que gozan de prioridad, se podrán realizar ajustes en la programación de los pagos que permitan atender aquéllas obligaciones.

4. En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, la Corporación podrá declarar la excepción al principio de unidad de caja y que tal producto constituya Tesorería separada y se destine exclusivamente a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.

5. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la

justificación del pago de los citados gastos, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando, en todo caso, la prioridad de los pagos de la deuda pública, de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social. El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida a la Tesorería de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

6. El presente Plan de disposición de fondos no se aplicará a los pagos realizados en formalización.

7. El ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos presupuestarios que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago. Estos se encuentran especificados en el punto “F” del presente Plan.

D. ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS

Con carácter general, la Tesorería dispondrá de los fondos precisos para atender las obligaciones en la fecha prevista por la ley para garantizar el cumplimiento de los plazos legales. Cuando ello no fuera posible, se estará al orden en la atención de las obligaciones de pago que se menciona a continuación:

1. Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos conforme a los siguientes criterios:

A) Los pagos correspondientes a gastos del capítulo 1: gastos de personal, excepto el concepto 162, gastos sociales y los créditos relativos a los préstamos al personal del capítulo 8 del presupuesto de gastos; capítulo 3: gastos financieros, y capítulo 9: pasivos financieros, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación y en función de la fecha de pago establecida en los correspondientes contratos y normas reguladoras de cada tipo de gasto.

B) Los pagos correspondientes a los gastos del concepto 162 del presupuesto de gastos, los gastos del capítulo 2: gastos corrientes en bienes y servicios; los gastos del capítulo 6: inversiones reales, y los gastos del capítulo 8: activos financieros distintos a préstamos al personal, se ordenarán de manera lineal por doceavas partes mensuales.

C) Los pagos correspondientes a los gastos del capítulo 4 y 7, transferencias corrientes y de capital, se ordenarán atendiendo a los criterios de pago establecidos en las bases de ejecución del presupuesto y en las bases reguladoras que rigen cada procedimiento aprobado.

2. Los pagos no presupuestarios se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación y en función de las fechas de pago establecidas en los correspondientes contratos o en los acuerdos que determinen su vencimiento, devolución o pago.

3. La Tesorería podrá fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago cuando el crédito a pagar asignado exceda las disposiciones autorizadas en este apartado o cuando la situación de Tesorería así lo aconseje.

4. Cuando las disponibilidades de fondos estimados no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles la ordenación de pagos respetará el siguiente orden de prelación:

1) Gastos derivados de la deuda pública: Se entenderá por tales los generados en concepto de cuotas de amortización e intereses de las operaciones de crédito a corto y largo plazo, así co-

mo los gastos que se deban satisfacerse en concepto de formalización, estudio, cancelación y en general comisiones de cualquier especie y naturaleza derivadas de este tipo de operaciones.

2) Gastos de personal: Pagos de todo tipo de retribuciones fijas y variables e indemnizaciones incluidas en los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del capítulo 1 de la clasificación económica del presupuesto, de gastos.

3) Pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en la nómina: Pagos correspondientes por retenciones practicadas en la nómina, tales como Impuesto sobre la renta de las personas físicas - IRPF-, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones judiciales, embargos y cualquier otra retención legalmente establecida.

4) Cuotas de los seguros sociales a cargo del empleador: Aportaciones del Ayuntamiento a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión (mutualidades de funcionarios) del personal municipal y otros gastos comprendidos en el concepto 160 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

5) Pagos por obligaciones contraídas en ejercicios anteriores: Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, presupuestarias o no, sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (EDL 2004/184272).

6) Impuesto sobre el valor añadido: Los pagos derivados de las liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido.

7) Otros pagos: Los derivados de sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta. Las devoluciones de ingresos debidos e indebidos. Las devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico.

8) Otros pagos tributarios: Pago de otras obligaciones tributarias distintas a las enumeradas en apartados anteriores.

9) Anticipos de caja fija y pagos a justificar: Provisiones de fondos para constitución o reposición de anticipos de caja fija y mandamientos a justificar.

10) Primas de seguros: Pagos de primas de pólizas de seguros.

11) Ayudas sociales: Transferencias para gastos corrientes relacionados con atenciones benéficas y asistenciales incluidos en el artículo 48 del presupuesto de gastos.

12) Los demás pagos presupuestarios y no presupuestarios no incluidos en los apartados anteriores se realizarán atendiendo a sus respectivos vencimientos

E. EXCEPCIONES POR NATURALEZA Y CUANTÍA DE LOS PAGOS

Quedan exceptuados de las reglas establecidas para la prelación de los pagos, siempre que las disponibilidades de la Tesorería lo permitieran y conforme a principios de economía y eficacia, mediante autorización del Ordenador de Pagos y previo informe del correspondiente centro gestor del gasto, las obligaciones no preferentes siguientes:

-Las subvenciones y aportaciones a entidades benéficas y asistenciales.

-Atendiendo al principio de importancia relativa, aquellos pagos cuya deuda individualizada (factura, certificación, etc.) no supere el importe de 2.000 euros.

-Los derivados de la prestación de servicios básicos cuyo impago pudiera producir graves perjuicios al municipio.

-Los derivados de la prestación de servicios en los que el coste salarial sea mayoritario respecto al total importe facturado.

Asimismo, quedan exceptuados de la aplicación de las citadas reglas los pagos a realizar sin salida de fondos, mediante com-

pensación con ingresos pendientes de cobro.

Por último, no estarán sometidos al orden de prelación aquellos pagos que se aprueben por convenio o vengán impuestos por disposición legal o por acuerdo de las autoridades competentes a través de retenciones en ingresos de la entidad.

F. ÁMBITO DE APLICACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El Plan de Disposición de Fondos será de aplicación al Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

El órgano competente para la aprobación del Plan de Disposición de Fondos es el Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez aprobado, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, para general conocimiento, pudiendo interponerse contra el plan los recursos que procedan, entrando en vigor desde el día siguiente a dicha publicación.

Asimismo, será objeto de publicación en la web del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Este Plan de Disposición de Fondos deroga el anterior que haya sido aprobado y mantendrá su vigencia en tanto no se proceda a su derogación expresa o a la aprobación de un nuevo Plan que lo sustituya".

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, el recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses, desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Almodóvar del Río, 15 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 162/2024

Departamento: Secretaría-Recursos Humanos

GEX: 2023/8555 y 2024/1162

Asunto. Toma de posesión en 1 plaza de Administrativa de este Ayuntamiento, con carácter interino.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/167, de fecha 16 de enero de 2024, se ha efectuado el nombramiento en la plaza de Administrativo de Administración General; Grupo/Subgrupo C1, con

carácter interino, a favor de DOÑA MARÍA ÁNGELES SILES FUENTES, con DNI ***8525**.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Cabra, 17 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 247/2024

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2024, de conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del

mismo por capítulos.

(Ver Presupuesto General en Anexo adjunto)

Las personas y entidades debidamente legitimadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la PROVINCIA. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estima procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Cabra, 23 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

I. PRESUPUESTO GENERAL**1. PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE CABRA****ESTADO DE GASTOS**

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	A) Operaciones No Financieras.	
	a) Operaciones Corrientes.	
I	Gastos de Personal _____	6.110.111,19
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios _____	7.917.410,91
III	Gastos Financieros _____	325.000,00
IV	Transferencias Corrientes _____	5.600.243,35
V	Otros Gastos Diversos (Fondo de Contingencia) _____	245.000,00
	b) Operaciones de Capital.	
VI	Inversiones Reales _____	3.574.462,04
VII	Transferencias de Capital _____	30.092,61
	B) Operaciones Financieras	
IX	Pasivos Financieros _____	1.032.908,11
	TOTAL.....	24.835.228,21

ESTADO DE INGRESOS

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	A) Operaciones No Financieras	
	a) Operaciones Corrientes.	
I	Impuestos Directos _____	7.630.000,00
II	Impuestos Indirectos _____	140.500,00
III	Tasas y Otro Ingresos _____	3.979.500,00
IV	Transferencias Corrientes _____	9.610.329,80
V	Ingresos Patrimoniales _____	255.000,00

b) Operaciones de Capital.

VI	Enajenación de Inversiones Reales _____	100,00
VII	Transferencias de Capital _____	1.219.798,41
B) Operaciones Financieras		
IX	Pasivos financieros _____	2.000.000,00
TOTAL.....		24.835.228,21

2. PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL.**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones No Financieras		
a) Operaciones Corrientes.		
I	Gastos de Personal _____	1.079.356,20
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios _____	3.060.477,63
III	Gastos Financieros _____	500,00
IV	Transferencias Corrientes _____	229.850,00
V	Otros gastos diversos (Fondo de Contingencia) _____	58.350,00
b) Operaciones de Capital.		
VI	Inversiones Reales _____	12.000,00
TOTAL.....		4.440.533,83

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones No Financieras		
a) Operaciones Corrientes.		
III	Tasas y Otro Ingresos _____	34.100,00
IV	Transferencias Corrientes _____	4.400.433,83
V	Ingresos Patrimoniales _____	6.000,00
TOTAL.....		4.440.533,83

3. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones No Financieras		
a) Operaciones Corrientes.		
I	Gastos de Personal _____	367.325,52
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios _____	300.184,00
III	Gastos Financieros _____	2.000,00
IV	Transferencias Corrientes _____	68.000,00
V	Otros gastos diversos (Fondo de Contingencia) _____	11.000,00

b) Operaciones de Capital.

VI Inversiones Reales 4.000,00

TOTAL..... 752.509,52

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones No Financieras		
a) Operaciones Corrientes.		
III	Tasas y Otro Ingresos	102.000,00
IV	Transferencias Corrientes	650.009,52
V	Ingresos Patrimoniales	500,00
TOTAL.....		752.509,52

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL

	GASTOS	INGRESOS
1.Presupuesto del Ayuntamiento.	24.835.228,21	24.835.228,21
2.Presupuesto del Patronato M. B. Social.	4.440.533,83	4.440.533,83
3.Presupuesto del Patronato M. De Deportes.	752.509,52	752.509,52
4.Fundación Cultural Valera	5.000,00	5.000,00
	-----	-----
SUMA TOTAL	30.033.271,56	30.033.271,56
Deducciones por Operaciones Internas entre la Entidad Local y los Patronatos.		
P.M.B. Social	4.400.433,83	
P.M. Deportes	650.009,52	
Fundación Cultural Valera	5.000,00	
	-----	-----
Total Presupuesto Consolidado	24.977.828,21	24.977.828,21

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 233/2024

Don Juan Miguel Sánchez Cabezuelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con los artículos 112.3. de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta de que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 20 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto 2024, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 247, de fecha 29 de diciembre de 2023, que ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se publica nuevamente de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando el mismo resumido por capítulos con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO 2024**INGRESOS**

A) Operaciones No Financieras

a. Operaciones Corrientes

1 Impuestos Directos	794.100,00
3 Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	520.700,00
4 Transferencias Corrientes	1.278.504,50
5 Ingresos Patrimoniales	28.600,00
Total de Operaciones Corrientes	2.621.904,50

b. Operaciones de Capital

6 Enajenación de Inversiones Reales	143.148,55
7 Transferencias de Capital	257.884,44
Total de Operaciones de Capital	401.032,99
Total de Operaciones No Financieras	3.022.937,49

B) Operaciones Financieras

8 Activos Financieros	6,00
9 Pasivos Financieros	6,00
Total de Operaciones Financieras	12,00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.022.949,49

GASTOS

A) Operaciones No Financieras

a. Operaciones Corrientes

1 Gastos de Personal	885.134,44
2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	999.160,00
3 Gastos Financieros	9.501,29
4 Transferencias Corrientes	607.280,19
Total de Operaciones Corrientes	2.501.075,92

b. Operaciones de Capital

6 Inversiones Reales	513.373,57
7 Transferencias de Capital	1.000,00
Total de Operaciones de Capital	514.373,57
Total de Operaciones No Financieras	3.015.449,49

B) Operaciones Financieras

9 Pasivos Financieros	7.500,00
Total de Operaciones Financieras	7.500,00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	3.022.949,49

Presupuesto dependiente del Ayuntamiento de Carcabuey:

FUNDACIÓN AURORA CAMACHO LOZANO

INGRESOS	IMPORTES	GASTOS	IMPORTES
CAP		CAP.	
CAPÍTULO 1		CAPÍTULO 1	353.222,59
CAPÍTULO 2		CAPÍTULO 2	166.773,24
CAPÍTULO 3	123.373,55	CAPÍTULO 3	0,00
CAPÍTULO 4	416.435,61	CAPÍTULO 4	0,00
CAPÍTULO 5		CAPÍTULO 5	0,00
CAPÍTULO 6		CAPÍTULO 6	0,00
CAPÍTULO 7		CAPÍTULO 7	0,00
CAPÍTULO 8		CAPÍTULO 8	0,00
CAPÍTULO 9		CAPÍTULO 9	0,00
TOTAL	539.809,16	TOTAL	519.995,83

Total Presupuesto consolidado:

CONSOLIDADO

INGRESOS	IMPORTES	GASTOS	IMPORTES
CAP		CAP.	
CAPÍTULO 1	794.100,00	CAPÍTULO 1	1.238.357,03
CAPÍTULO 2	0,00	CAPÍTULO 2	1.165.933,24
CAPÍTULO 3	644.073,55	CAPÍTULO 3	9.501,29
CAPÍTULO 4	1.694.940,11	CAPÍTULO 4	607.280,19
CAPÍTULO 5	28.600,00	CAPÍTULO 5	0,00
CAPÍTULO 6	143.148,55	CAPÍTULO 6	513.373,57
CAPÍTULO 7	257.884,44	CAPÍTULO 7	1.000,00
CAPÍTULO 8	6,00	CAPÍTULO 8	7.500,00
CAPÍTULO 9	6,00	CAPÍTULO 9	0,00
TOTAL	3.562.758,65	TOTAL	3.542.945,32

PLANTILLA MUNICIPAL

Secretario/a-Interventor/a

Administrativo

Administrativo

Auxiliar Administrativo

Auxiliar Administrativo

Técnico Municipal de Obras y Urbanismo

Dinamizador Socio-Cultural

Maestro de Obras

Maestro de Obras

Auxiliar de Biblioteca

Jefe Vigilante Municipal

Oficial Aguas

Oficial Cementerio

Oficial Jardinería

Animador Deportivo

Auxiliar Socio-Cultural

Vigilante Municipal

Vigilante Municipal

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril:

A) Retribuciones en régimen de dedicación exclusiva:

-Alcalde: Retribuciones por importe de 2.777,36 euros mensuales brutos y dos pagas extraordinarias por la misma cantidad.

-Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura, con unas retribuciones de 1.539,60 euros mensuales brutos y dos pagas extraordinarias de la misma cantidad.

-Concejal Delegado de Cultura, Turismo, Salud y Consumo, Cooperación Internacional y Memoria Democrática, con unas retribuciones de 1.539,60 euros mensuales brutos y dos pagas extraordinarias de la misma cantidad.

-Concejal de Bienestar Social, Educación e Infancia, Participación Ciudadana y del Mayor, con unas retribuciones de 1.026,40 euros mensuales brutos y dos pagos extraordinarias de la misma cantidad.

B) Indemnizaciones:

a) Por desplazamientos fuera del término municipal de los concejales con delegación para el ejercicio de su gestión; 0,26 Euros/Km más manutención.

b) Tribunales según la legislación vigente.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del TRLRHL aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que se establecen en las normas de dicha jurisdicción.

Carcabuey, 23 de enero del 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 160/2024

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS EXPOSITIVOS EN LA SALA GALATEA (CASA GÓNGORA) DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

La Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Córdoba hace pública la convocatoria para la selección de proyectos expositivos, con los objetivos de incentivar el interés del público hacia el arte en sus diferentes expresiones, apoyar la creatividad y el conocimiento de las artes plásticas actuales vinculando arte y sociedad, así como fomentar a los artistas locales, convocatoria que se desarrollará bajo las siguientes bases:

I. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la selección de propuestas de carácter expositivo de cualquier disciplina artística dentro de las artes plásticas y visuales, a desarrollar de forma específica en la Sala Galatea (Casa Góngora) sita en calle Cabezas, 3 de Córdoba (Córdoba), de gestión municipal (plano de espacio expositivo, (Anexo I) que, junto a los proyectos de producción propia, convenios de colaboración y/o coproducción con instituciones públicas o privadas, configurarán el programa de exposiciones de este espacio expositivo.

Los proyectos seleccionados por la comisión de selección que se designará a tal efecto pasarán a integrarse en una reserva de proyectos que la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Córdoba irá programando en función de su programación general y disponibilidades presupuestarias en los correspondientes ejercicios económicos.

Aualmente la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico contratará, al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, los proyectos previamente seleccionados, en función del presupuesto de este servicio municipal.

II. DESTINATARIOS

Podrán concurrir a la presente convocatoria las personas físicas mayores de 25 años, de forma individual o en agrupaciones de dos o tres artistas que hayan nacido, residan o desarrollen su labor artística en Córdoba, no pudiendo hacerlo a través de galerías de arte o intermediario alguno, con la excepción de aquellos artistas cuyos proyectos fueron seleccionados y exhibidos al amparo de la anterior convocatoria publicada 2018.

La selección de los proyectos se realizará por concurrencia

competitiva, siendo una comisión de expertos quien proponga la selección de los proyectos y el orden de prelación en función de las puntuaciones obtenidas.

Los proyectos seleccionados e incluidos en la programación deberán ser ejecutados de manera directa por el artista concursante o por quién se designe como Responsable en el caso de la participación de más de un artista en un mismo proyecto.

Solo podrá presentarse un proyecto por solicitante o grupo de artistas, sin que esta agrupación supere el número de tres artistas.

Quedan expresamente excluidos los proyectos referidos a:

-Proyectos ejecutados con anterioridad en Córdoba. Solo se admitirán proyectos que no hayan sido exhibidos con anterioridad en otros espacios expositivos en la localidad de Córdoba.

-Proyectos cuya realización se proponga en espacios distintos a la Sala Galatea (Casa Góngora).

-Proyectos presentados por representantes, comisarios, entidades dedicadas a la promoción de artistas o cualquier otra figura distinta a los autores directos de la obra artística que se presenta.

III. REQUISITOS, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

-Los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Podrán formar parte de este proceso de selección las personas con capacidad de obrar, y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Tributaria, la seguridad social y con el Ayuntamiento de Córdoba y/o sus organismos autónomos.

b) No podrán ser seleccionados los proyectos de aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias para poder contratar con las Administraciones Públicas. Esta circunstancia se hará expresa mediante declaración responsable suscrita por el/los solicitante/s.

c) Cumplir los requisitos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente que ostenta la capacidad suficiente para obligarse, que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Comprometiéndose a mantener las circunstancias anteriores hasta el fin de la prestación.

-Lugar y forma de presentación de solicitudes:

La solicitud y presentación de la documentación se realizará mediante medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba:

<https://sede.cordoba.es/cordoba>.

Las solicitudes se presentarán utilizando el trámite instancia general. En todo caso la unidad destinataria será: LA0003727 – Gestión Cultural. Para la presentación de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica.

Dado que a una instancia general pueden acompañarse como máximo cuatro anexos con un tamaño de archivo de 7 megas, en el caso de tener que incorporar más anexos, se deberán formular varias instancias generales relacionando en las sucesivas el número registro de entrada de la primera a la que complementan.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido o por una vía diferente de las indicadas en la presente convocatoria, o la no presentación por vía telemática, serán causas de inadmisión de las solicitudes.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad

de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición de la documentación original para el cotejo, en su caso, de la copia electrónica presentada.

En caso de que la solicitud sea presentada presencialmente, el interesado será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que si se realiza fuera del plazo de la convocatoria será inadmitida.

-Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán ser presentadas a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba estableciéndose un plazo máximo de 45 días naturales para ello.

Una vez publicada la convocatoria en el BOP, esta podrá ser consultada en la página web:

<https://cultura.cordoba.es/> de la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Córdoba.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la presente convocatoria, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

La presentación en plazo se acreditará con el resguardo electrónico de su presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba o en cualquiera de los Registros Electrónicos a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. DOCUMENTACIÓN

Los interesados deberán presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación, conformando cada apartado un anexo, salvo que tengan que ser divididos porque su peso supera 7 megas por anexo, como se ha indicado anteriormente.

-Documentación General:

a) Formulario de SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE PROYECTOS EXPOSITIVOS SALA GALATEA debidamente cumplimentado (Anexo II).

b) Copia DNI del solicitante y en su caso de los autores representados.

c) En caso de agrupación de personas físicas: Nombramiento por escrito del representante de esta (máximo tres autores) y el correspondiente compromiso de presentación en agrupación.

d) Declaración responsable suscrita por el solicitante y la de las personas a las que representa de que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, de tener capacidad de obrar, así como declaración de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para poder contratar con la administración pública y de estar al corriente con las obligaciones fiscales con la AEAT, el Ayuntamiento de Córdoba y sus organismos autónomos, así como con la Seguridad Social (Anexo III). Este requisito deberá mantenerse en vigor a la fecha en la que el servicio municipal que impulsa la presente convocatoria acuerde con el solicitante o la persona representante del resto de los artistas del proyecto seleccionado las fechas de exhibición de la exposición.

La documentación deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración

podrá requerir la exhibición de la documentación original para el cotejo, en su caso, de la copia electrónica presentada.

e) En el caso de los proyectos seleccionados y una vez determinadas las fechas de la exhibición de la exposición, notificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria donde se transferirán los honorarios por la cesión temporal de la obra y los derechos de exhibición y reproducción de la misma al autor o autores que deberá tramitarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba:

<https://sede.cordoba.es/cordoba> antes de la inauguración de la exposición mediante el formulario que le será facilitado a tal efecto o bien este documento puede ser descargado en:

[https://oficinavirtual.cordoba.es/hacienda-y-economia/alta-modificacion-de-terceros-sicalwin#instrucciones-para-cumplimentar-adjuntado-la-documentacion-indicada-en-las-instrucciones-del-modelo-dirigido-a-la-unidad-destinataria:LA0003727 – Gestión Cultural.](https://oficinavirtual.cordoba.es/hacienda-y-economia/alta-modificacion-de-terceros-sicalwin#instrucciones-para-cumplimentar-adjuntado-la-documentacion-indicada-en-las-instrucciones-del-modelo-dirigido-a-la-unidad-destinataria:LA0003727-Gestion-Cultural)

-Documentación Específica:

Proyecto expositivo que deberá incluir:

1. Título del proyecto.

2. Descripción del proyecto, así como una relación del conjunto de las obras que se van a exponer en la sala acompañadas de sus correspondientes imágenes. Se dará especial relevancia a esta memoria gráfica de la obra que se va a exponer indicando el título, fecha de realización, técnica y dimensiones.

3. Currículum de la trayectoria artística en los últimos diez años del autor o autores del proyecto.

4 Indicación de la distribución de la obra de acuerdo con el espacio expositivo de la Sala Galatea (Casa Góngora) basado en el Anexo I.

Los proyectos expositivos tanto individuales como colectivos deben de estar dimensionados respecto a la sala de exposiciones, teniendo en cuenta que esta dispone de tres espacios diferenciados; especificándose si el proyecto es de un único autor y por lo tanto la muestra se instalaría en los tres espacios, o más de un autor, no pudiendo quedar ninguno de los espacios de la sala exento de obra o que esta no sea suficiente para garantizar estándares mínimos de equilibrio entre las características del espacio y la obra a exponer.

5. Relación de necesidades técnicas y materiales. Es imprescindible que en el proyecto se especifiquen los equipamientos técnicos y materiales necesarios para su exhibición.

6. Otras características del montaje, si las hubiere.

-Documentación Complementaria:

Esta documentación no es obligatoria, pero será valorada en la selección de las propuestas expositivas:

-Propuesta didáctica que contribuya al objetivo de la promoción y difusión de las artes artes plásticas y visuales o a la interpretación de la obra expuesta.

-Propuesta de programa de actividades paralelas, (visitas guiadas, proyecciones, conferencias, debates, etc).

V. TEMAS Y MEDIOS

Los temas y medios de los proyectos son completamente libres, así como las disciplinas artísticas que concurren en cada exposición ya sean pintura, ilustración, escultura, fotografía y/o cualquier forma de creación plástica, o visual.

VI. PRODUCCIÓN

Los proyectos presentados deberán ser novedosos y encontrarse producidos. En ningún caso el Ayuntamiento de Córdoba se hará cargo de costes específicos de la producción de las obras o proyectos expositivos presentados. Las piezas, en su caso, se presentarán enmarcadas o con los soportes necesarios para su

exhibición.

VII. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente del cierre del plazo para la presentación de proyectos a la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender como desestimada la solicitud por silencio administrativo.

VIII. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para la valoración de los proyectos, la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Córdoba nombrará una comisión asesora, con un Presidente y 2 vocales, compuesta por profesionales de distintos ámbitos de las artes plásticas, visuales, de la universidad o de la comunicación, y en la que actuará como secretario/a con voz pero sin voto un funcionario/a del Ayuntamiento de Córdoba.

La comisión de valoración realizará una propuesta de inclusión en el programa expositivo de entre los proyectos presentados a la presente convocatoria, sin que el mero hecho de la presentación de un proyecto lleve implícita la selección del mismo.

La Comisión de Valoración elevará una propuesta de selección de proyectos al órgano de gobierno municipal competente para su aprobación.

A los miembros de esta comisión le serán de aplicación los siguientes motivos de abstención, así como cualesquiera otros legalmente aplicables:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

IX. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se valorará la documentación presentada, a fin de realizar la selección de los proyectos, conforme al siguiente baremo:

1. Proyectos artísticos de interés por su originalidad y calidad artística, que integren distintas disciplinas, desde valores como originalidad, singularidad y profesionalidad, dentro de unas pautas de lectura artística contemporánea/actual, hasta 45 puntos.

2. La trayectoria artística del autor o autores por los trabajos realizados por el/los artista/as en los últimos 10 años de su trayectoria profesional, hasta 10 puntos:

- 1,00 punto por cada exposición individual en salas de exposiciones de arte (públicas o privadas), galerías profesionales de arte y ferias de arte. Quedarán excluidas de esta puntuación las exposiciones celebradas en espacios multiusos, establecimientos de hostelería y turismo, etc.

- 0,50 puntos por cada exposición colectiva en salas de exposi-

ciones de arte (públicas o privadas), galerías profesionales de arte y ferias de arte. Quedarán excluidas de esta puntuación las exposiciones celebradas en espacios multiusos, establecimientos de hostelería y turismo, etc.

Estos trabajos se acreditarán a través de certificado de la entidad organizadora de la exposición, el catálogo de la exposición u otros medios fehacientes.

3. Se valorarán de forma singular aquellos proyectos que se presenten teniendo en cuenta las características del espacio expositivo, Sala Galatea de Casa Góngora, hasta 15 puntos:

Un único autor: 15 puntos.

Dos autores: 10 puntos.

Tres autores: 5 puntos.

4. Contribución a través del proyecto a la visualización de la mujer en el arte con propuestas inclusivas y/o paritarias, hasta 10 puntos.

5. Adecuación del proyecto a las características de sala, hasta 15 puntos.

6. Programa de actividades paralelas que favorezca la participación ciudadana, procurando el acceso y la percepción de las actividades por la ciudadanía en general, realizando actividades como visitas guiadas, proyecciones, conferencias, debates, etc., hasta 5 puntos.

X. PROYECTOS SELECCIONADOS

Los proyectos seleccionados podrán ser expuestos a partir del año 2024, correspondiendo a la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Córdoba la elaboración del calendario en el que se exhibirán los proyectos seleccionados.

El Ayuntamiento de Córdoba podrá alterar la programación por cuestiones presupuestarias, de reorientación de objetivos o de cualquier otra índole.

Se creará una bolsa de proyectos seleccionados, que no obliga al Ayuntamiento de Córdoba ni le compromete a su ejecución, ya que la misma dependerá de la programación de espacios y por ello no crea un derecho a favor del solicitante.

El Ayuntamiento contratará los proyectos por el orden que ocupen en la citada Bolsa de contratación.

La Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Córdoba asumirá los gastos de:

- Seguro de las piezas durante su estancia en la sala.

- Montaje y desmontaje.

- Catálogo de 24 páginas mas portada de una selección de las piezas exhibidas

- Acciones de comunicación de la exposición que se consideren convenientes.

- Los derivados de las invitaciones, inauguración y presentación de la exposición.

Los artistas cuyos proyectos hayan sido seleccionados, aceptarán el periodo y horario de apertura que se le asigne a su proyecto expositivo.

El Ayuntamiento de Córdoba solo abonará al artista o artistas definido/s en los proyectos los honorarios por la cesión temporal de la obra y los derechos de exhibición y reproducción de la misma, por lo que las piezas expuestas han de estar libres de derechos de autor o ser estos cedidos al Ayuntamiento de Córdoba de forma temporal por sus autores durante el periodo de exhibición.

El Ayuntamiento de Córdoba abonará, previa presentación de factura:

En el caso de que el proyecto corresponda a un único autor: #2.000,00 €, a los que habrá que añadir la cuota de IVA que corresponda, y restarle en su caso la correspondiente retención por IRPF.

Si el proyecto fuese colectivo (hasta un máximo de tres autores): #3.000,00 €, a los que habrá que añadir la cuota de IVA que corresponda, y restarle la correspondiente retención por IRPF. En este caso estos honorarios serán distribuidos de forma equitativa entre los artistas.

-Los artistas seleccionados se comprometerán a:

Correr con los gastos de la gestión y el traslado de ida y vuelta de las obras que han sido objeto de la propuesta seleccionada, las cuales deberán venir embaladas en soportes de embalaje reutilizables.

Aportar la documentación necesaria para la elaboración del catálogo, hojas de sala y documentación relacionada con la exposición, incluyendo las fotografías la ficha técnica de las piezas a exponer de cara a la contratación del seguro.

Asistir, si así lo estima conveniente el artista/as, al montaje de la exposición o facilitar las indicaciones necesarias para el montaje de la exposición. No responsabilizándose la delegación de Cultura en caso de no asistir.

Asistir a la inauguración de la exposición y en su caso, a la rueda de prensa que se convoque al efecto.

La figura Responsable, de forma individual o colectiva, se compromete a ejecutar el proyecto en el plazo acordado con el Ayuntamiento de Córdoba. Cualquier posible modificación del proyecto deberá estar suficientemente motivada y ser autorizada por la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Córdoba.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Intelectual, los autores de las obras, sin perjuicio de los derechos morales que les corresponden, ceden a la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Córdoba, con carácter de exclusividad y en el ámbito mundial, los derechos patrimoniales de explotación de las obras para la ejecución del proyecto.

Dichos derechos comprenden la explotación de las obras presentadas tanto en el espacio expositivo indicado, como para su publicidad, distribución y comunicación pública en cualquier medio, formato o soporte conocidos o no en la actualidad.

La propiedad intelectual será mantenida en todo momento por el/los autor/es.

Al aceptar participar en el concurso los/as participantes garantizan que son los/as creadores/as y propietarios/as del trabajo que presentan y que no han renunciado a ningún derecho moral o legal sobre sus obras, responsabilizándose totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, así como toda posible reclamación por derechos de imagen.

Los autores garantizan que la imagen es original, que son los legítimos titulares de todos los derechos inherentes a la misma y que la imagen no vulnera los derechos de terceros.

La organización no se hace responsable de los perjuicios que pudiera acarrear el incumplimiento de la anterior garantía, pudiendo ejercitar las acciones legales oportunas con vistas a reparar los daños y perjuicios ocasionados.

XI. COMUNICACIÓN Y MATERIAL GRÁFICO

Para su difusión, la Unidad de Comunicación de la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico, elaborará un Plan de Comunicación específico que incluirá:

1. La comunicación a los Medios locales mediante Nota o Rueda de Prensa.
2. La realización de un acto de inauguración.
3. La elaboración de un catálogo (220x220 mm. Cerrado. 24 Pág+portadas) o cualquier otro medio similar que se considere oportuno y/ o necesario.
4. La difusión a través de la web de la Delegación de Cultura y

Patrimonio Histórico y de nuestras Redes Sociales.

5. La contratación de publicidad digital y/o impresa en función de la disponibilidad de espacios con los que se cuente en esos momentos.

Para todo ello, el/los artista/s deberá/n aportar el material gráfico y textual que se le solicite.

Con el fin de promocionar las exposiciones y las actividades relacionadas si las hubiere, y sin ánimo de lucro, los autores seleccionados autorizarán de manera expresa a la Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico, para la inclusión en la web y redes sociales, de imágenes de las exposiciones programadas, cediendo los derechos de fijación, reproducción, distribución y comunicación pública de sus obras. Sin perjuicio de lo anterior, los solicitantes seleccionados autorizarán a la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Córdoba, la grabación de la exposición y demás actividades a efectos de comunicación, documentación y archivo (Anexo IV).

XII. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado.

XIII. FORMA DE PAGO

Se realizará mediante presentación de factura electrónica acreditativa de la totalidad de los servicios realizados mas el IVA correspondiente, en el caso de las personas físicas que no estén obligadas a facturación electrónica la factura podrá ser tramitada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, emitida por el adjudicatario y conformada por el técnico responsable del contrato. La factura se someterá a los trámites establecidos por el Ayuntamiento de Córdoba.

Los códigos DIR de facturación que han de figurar en las facturas electrónicas emitidas por el adjudicatario son los que se indican a continuación:

- OFICINA CONTABLE:	LA0016544
- ÓRGANO GESTOR:	LA0016671
- UNIDAD TRAMITADORA:	LA0003727

XIV. ACEPTACIÓN

En el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la comunicación al interesado de la selección del proyecto presentado, los solicitantes seleccionados comunicarán, por escrito y de forma expresa, su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

La presentación de la documentación para participar en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases, así como las decisiones del órgano que apruebe los proyectos seleccionados.

XV. ÓRGANO RESPONSABLE

El órgano de contratación competente es la Directora General de Cultura, de conformidad con el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local nº 602/23, de 26 de junio.

Correo electrónico: gestion.cultural@ayuncordoba.es
Teléfono: 957 485 001.

ÍNDICE DE ANEXOS:

Los documentos anexos podrán ser descargados de la página: <https://cultura.cordoba.es/>

ANEXO I: Planos de la Sala Galatea (Casa Góngora).

ANEXO II: Formulario de solicitud de participación en la convo-

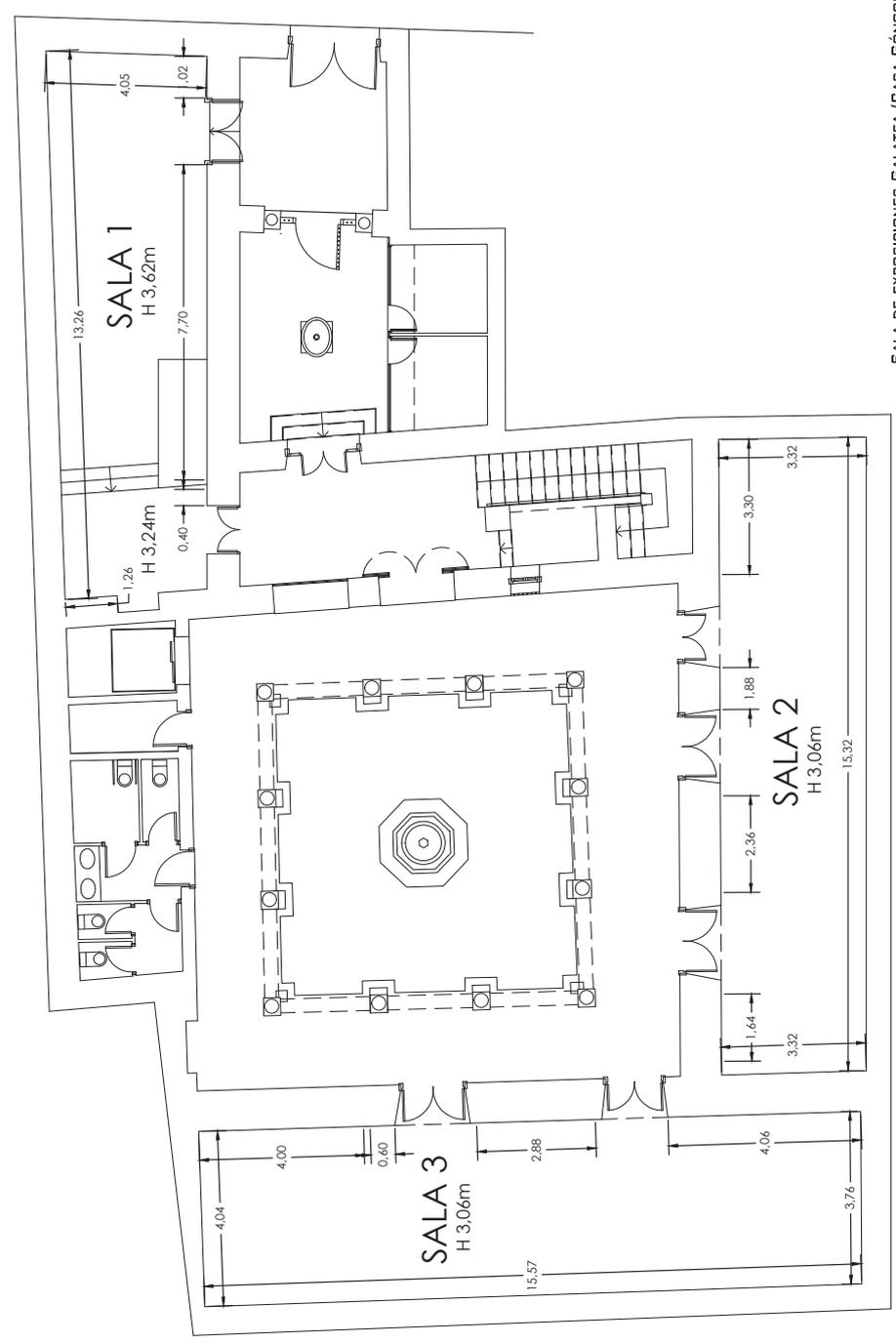
catoria.

ANEXO III: Declaración Responsable.

ANEXO IV: Autorización para la publicación de imágenes.

Córdoba, 16 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por
el Técnico de Grado Medio, Emeterio Gavilán González.

ANEXO I



SALA DE EXPOSICIONES GALATEA (CASA GÓNGORA) ESCALA: s/c
C/ CABEZAS, 3. CÓRDOBA.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE PROYECTOS EXPOSITIVOS EN LA SALA GALATEA**NOMBRE DEL PROYECTO****1. DATOS DEL/LA ARTISTA (*representante)**

Nombre y apellidos	<input type="text"/>		
Fecha de nacimiento	<input type="text"/>	DNI/ NIE/TIE	<input type="text"/>
Dirección para notificaciones	<input type="text"/>		
Ciudad	<input type="text"/>	Código Postal	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Teléfono móvil	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>		

ARTISTA REPRESENTADO/A 1

Nombre y apellidos	<input type="text"/>	
Fecha de nacimiento	<input type="text"/>	
DNI/ NIE/TIE	<input type="text"/>	

ARTISTA REPRESENTADO/A 2

Nombre y apellidos	<input type="text"/>	
Fecha de nacimiento	<input type="text"/>	
DNI/ NIE/TIE	<input type="text"/>	

**En el caso de que el artista solicitante represente a otros/as autores/as, hasta un máximo de dos*

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE***D. / Dña. con DNI/NIE/TIE en mi condición de autor/a o coautor/a del proyectoexpositivo titulado

y habiendo presentado al Excmo Ayuntamiento de Córdoba solicitud para la inclusión del proyecto señalado en la convocatoria de selección de proyectos expositivos en la Sala Galatea

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- A) Que ostenta la capacidad suficiente para obligarse.
- B) Que actualmente no se encuentra incurso/a en alguna de las prohibiciones o circunstancias para poder contratar con las administraciones públicas.
- C) Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- D) Que no posee deuda alguna con el Ayuntamiento de Córdoba y sus OAAA.

Fdo:

**Este documento ha de ser presentado por cada uno/a de los/as artistas que soliciten participar en el proyecto.*

ANEXO IV**AUTORIZACIÓN PARA REPRODUCIR IMÁGENES DE LAS OBRAS CON FINES DE COMUNICACIÓN DE LA EXPOSICIÓN**

D. / Dña.

con DNI/NIE/TIE en mi condición de autor/a o coautor/a del proyecto
expositivo titulado

Declaro que poseo los derechos sobre las obras que conforman el proyecto presentado a la convocatoria para la selección de proyectos expositivos para la Sala Galatea (Casa Góngora) y autorizo al Ayuntamiento de Córdoba a la utilización de imágenes de la/s obra/s seleccionada/s para su inclusión en la web y redes sociales, cediendo los derechos de fijación, reproducción, distribución y comunicación pública de las obras. Igualmente autorizo al Ayuntamiento de Córdoba para la grabación de la exposición y demás actividades relacionadas a efectos de comunicación, documentación y archivo.

Fdo:

**Este documento ha de ser presentado por cada uno/a de los/as artistas que soliciten participar en el proyecto.*

Núm. 309/2024

Título: 1ª AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EN SU MODALIDAD DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES
BDNS (Identif.) 734068

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/734068>)

Extracto del Acuerdo nº 38/24, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, de 22 de enero de 2024, por el que se aprueba la disponibilidad de crédito para las cuantías adicionales previstas en las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales.

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.n y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)
BDNS 734068

Primero.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Convocatoria del Programa de Ayudas Económicas de Servicios Sociales para el año 2024, en lo referente al Programa de Ayudas Económicas Familiares, para incluir los remanentes incorporados de la aportación de la Junta de Andalucía por importe de 427.993 €, con cargo a la aplicación presupuestaria Z E16 2315 48000 0 dentro del proyecto de gasto 2023/3/AEFAM/231/1.

Convocatoria	Cuantía Adicional	Aplicación Presupuestaria
Ayudas Económicas Familiares	427.993,00 €	Z-E16/2315/48000/0

Segundo. Bases reguladoras

Bases Reguladoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales.

URL:

https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20180620/20180620_num2073.pdf?1529474802

Córdoba, 26 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales, Julián Urbano de Sotomayor.

Núm. 313/2024

EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Orquesta de Córdoba y las Previsiones de Ingresos y Gastos de las

Sociedades Mercantiles de Capital íntegramente Local, por acuerdo núm. 448/23 adoptado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, de fecha 22 de diciembre de 2023, ha permanecido expuesto el mismo al público por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 23 de diciembre de 2023 (BOP nº 243, anuncio 5548/2023), al efecto de que los interesados pudieran presentar las alegaciones que consideraran procedentes conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante).

Transcurrido el plazo establecido, comprendido entre los días 26 de diciembre de 2023 y el 16 de enero de 2024, ambos inclusive, se han presentado las siguientes ALEGACIONES:

-Por don Juan Andrés de Gracia Cobos, con D.N.I. ***7429**, actuando en representación del Consejo del Movimiento Ciudadano (Núm. Registro O00012065e2400001519) y presentada el día 5 de enero de 2024.

-Por la Sección Sindical ASIG-USO en la GMU, representada por don Francisco Javier Valverde Abril, con D.N.I. ***9032**, (Núm. Registro O00012065e2400006579) y presentada el día 16 de enero de 2024.

-Por el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento de Córdoba, representado por don Antonio Hurtado Zurera, Portavoz del mismo, y presentada el día 2 de enero de 2024 (en la plataforma HELP, con documento:

CSV d9e6096322ac8532b194f0dab8f6caa3b368a29c).

Una vez conocidas por el Pleno Municipal, han quedado desestimadas todas las alegaciones presentadas por no fundamentarse en ninguno de los supuestos que permite el artículo 170.2 del TRLRHL y se ha adoptado el precedente ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA del Presupuesto General del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2024, en los siguientes términos:

(Ver Presupuesto General en Anexo adjunto)

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados consideren procedente.

La Tenencia de Alcaldía Delegada de
Hacienda, Economía y Empleo
(firmado y fechado electrónicamente)

VºBº

La Secretaría de Pleno.

(firmado y fechado electrónicamente)

Córdoba, 26 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Blanca Torrent Cruz.

“EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA DE 2024:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente los Estados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba, sus Organismos Autónomos, Consorcio adscritos y Sociedades Mercantiles, según el siguiente desglose:

ENTIDAD	GASTOS (€)	INGRESOS (€)
Ayuntamiento de Córdoba	409.590.849,70	409.590.849,70
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Gerencia Municipal de Urbanismo	22.440.388,15	22.440.388,15
Instituto Municipal de Deportes	11.131.166,23	11.131.166,23
Instituto Municipal de artes escénicas Gran Teatro	5.476.254,00	5.476.254,00
Instituto Mpal. de Gestión Medioambiental Botánico	3.741.188,53	3.741.188,53
Instituto Mpal. de Desarrollo Económico Empleo	4.748.654,00	4.748.654,00
Instituto Mpal. de Turismo	2.616.212,31	2.616.212,31
Consorcio Orquesta de Córdoba	3.665.243,00	3.665.243,00
SOCIEDADES MERCANTILES		
AUCORSA.- Autobuses de Córdoba S.A.	32.473.293,31	32.924.430,00
EMACSA.- Empresa Municipal de Córdoba S.A.	53.375.487,00	53.810.416,00
SADECO.- Saneamientos de Córdoba S.A.	71.386.621,00	71.586.621,00
VIMCORSА.- Viviendas de Córdoba S.A.	21.915.390,00	21.915.390,00
CECOSAM.- Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S.A.	3.364.281,00	3.553.932,00

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba y de sus Organismos.

TERCERO.- Aprobar los Estados consolidados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba con los Organismos, Consorcio Orquesta de Córdoba y Empresas señalados en el apartado Primero, que ascienden a un total en su Estado de Ingresos de **552.331.781,57 €** y en Gastos a **551.056.064,87 €.**”

El detalle por capítulos económicos de cada uno de los Presupuestos que se integran en el Consolidado es el siguiente:

**AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
RESUMEN POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS**

PREVISIONES INGRESOS

CAPº	DENOMINACIÓN	2024
I	Impuestos Directos	130.240.908,56
II	Impuestos Indirectos	16.284.126,36
III	Tasas y otros Ingresos	46.913.738,95
IV	Transferencias Ctes.	190.379.782,77
V	Ingresos Patrimoniales	3.483.473,63
	Ingresos Corrientes	387.302.030,27
VI	Enajenación Inversiones	0,00
VII	Transferencias Capital	88.819,43
VIII	Activos Financieros	200.000,00
IX	Pasivos Financieros	22.000.000,00
	Ingresos Capital	22.288.819,43
	TOTAL INGRESOS	409.590.849,70

SUPERÁVIT: 0,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPº	DENOMINACIÓN	2024
I	Gastos de Personal	111.460.207,02
II	Bienes Ctes. y Servicios	127.595.922,82
III	Intereses	8.295.953,99
IV	Transferencias Ctes.	99.095.821,81
V	Fondo Contingencia	1.600.000,00
	Gastos Corrientes	348.047.905,64
VI	Inversiones Reales	14.880.289,51
VII	Transferencias Capital	12.163.278,97
VIII	Activos Financieros	10.200.000,00
IX	Pasivos Financieros	24.299.375,58
	Gastos Capital	61.542.944,06
	TOTAL GASTOS	409.590.849,70

ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA.

INGRESOS

CAP.	INSTITUTO MCPAL. DE DEPORTES	GRAN TEATRO	JARDÍN BOTÁNICO	GERENCIA URBANISMO	INST. DES. EC. Y EM- PLEO	CONSORCIO ORQUESTA	INST. MPAL. DE TURISMO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.750.141,09	1.333.411,46	206.000,00	2.801.983,83	0,00	434.137,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.457.595,18	4.103.842,54	3.227.188,53	11.228.993,00	4.501.242,00	3.171.103,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	609.429,96	19.000,00	0,00	729.312,64	122.412,00	1,00
6	ENAJENACION DE INVER. REALES	0,00	0,00	0,00	1.596.098,68	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300.000,00	0,00	293.000,00	6.000.000,00	100.000,00	60.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	14.000,00	20.000,00	15.000,00	84.000,00	25.000,00	1,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00
TOTAL	11.131.166,23	5.476.254,00	3.741.188,53	22.440.388,15	4.748.654,00	3.665.243,00	2.616.212,31

GASTOS

CAP.	INSTITUTO MCPAL. DE DEPORTES	GRAN TEATRO	JARDÍN BOTÁNICO	GERENCIA URBANISMO	INST. DES. EC. Y EM- PLEO	CONSORCIO ORQUESTA	INST. MPAL. DE TURISMO
1	GASTOS DE PERSONAL	4.064.490,17	2.457.436,41	2.879.523,49	10.539.969,20	1.761.642,00	3.180.904,46
2	GASTOS CORR. EN BIENES Y SERV.	5.599.656,06	2.924.801,59	540.165,04	1.579.000,00	850.512,00	411.333,54
3	GASTOS FINANCIEROS	25.000,00	20.016,00	2.500,00	81.785,44	1.500,00	5.002,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.069.820,00	4.000,00	1.000,00	5.000,00	2.000.000,00	1,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	50.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	300.000,00	0,00	293.000,00	10.061.814,08	100.000,00	68.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	88.819,43	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	22.200,00	20.000,00	15.000,00	84.000,00	25.000,00	1,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00
TOTAL	11.131.166,23	5.476.254,00	3.741.188,53	22.440.388,16	4.748.654,00	3.665.243,00	2.616.212,31

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES.

INGRESOS						
CAP.		EMACSA	AUCORSA	SADECO	VIMCOSA	CECOSAM
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	591.646,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	20.763.929,00	27.034.000,00	291.260,00	1.300.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	40.810.416,00	12.160.501,00	41.322.647,00	10.617.768,00	1.312.286,00
6	ENAJENACIÓN DE INVER. REALES	0,00	0,00	0,00	531.681,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	3.229.974,00	4.223.590,00	350.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	311.032,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.000.000,00	0,00	0,00	5.940.059,00	0,00
TOTAL		53.810.416,00	32.924.430,00	71.586.621,00	21.915.390,00	3.553.932,00

GASTOS						
CAP.		EMACSA	AUCORSA	SADECO	VIMCOSA	CECOSAM
1	GASTOS DE PERSONAL	17.731.640,00	23.655.636,31	42.489.705,00	2.555.708,00	2.296.324,00
2	GASTOS CORR.EN BIENES Y SERV.	11.124.412,00	8.747.657,00	23.000.000,00	8.116.632,00	632.957,00
3	GASTOS FINANCIEROS	354.037,00	70.000,00	200.000,00	356.607,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	24.165.000,00	0,00	5.010.543,00	8.108.780,00	435.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	398,00	0,00	0,00	1.833.789,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	686.373,00	943.874,00	0,00
TOTAL		53.375.487,00	32.473.293,31	71.386.621,00	21.915.390,00	3.364.281,00

“CUARTO.- Aprobar las Plantillas de Personal que figuran en el Expediente.”

El detalle referido al Personal del Ayuntamiento de Córdoba, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Orquesta de Córdoba; es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**ANEXO DE PERSONAL
AÑO 2024
RESUMEN DE PLAZAS – PLANTILLA ORGÁNICA**

FUNCIONARIOS.....	2.541
Escala Administración General.....	706
Subescala Técnica.....	96
Subescala Media.....	9
Subescala Administrativa.....	119
Subescala Auxiliar.....	302
Subescala Subalterna.....	180
Escala Administración Especial.....	1.835
Subescala Técnica.....	341
Clase Superior.....	87
Clase Técnico Medio.....	247
Clase Técnico Auxiliar.....	7
Subescala Servicios Especiales.....	1.494
Clase Com. Especiales.....	229
Clase Personal Oficios.....	296
Clase Policía Local.....	577
Básica.....	524
Ejecutiva.....	39
Técnica.....	14
Clase Serv. Ext. Incendios.....	392
CONCEJALES.....	29
PERSONAL EVENTUAL.....	29
ORGANOS DIRECTIVOS.....	26
HABILITADOS ESTATALES.....	10
LABORALES.....	511
Personal de Oficios.....	348
Personal Técnico y Administrativo.....	163
CENTRO PROCESO DE DATOS.....	40
TOTAL.....	3.186

IMDECO**PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2024**

Nivel	CATEGORÍA	Calificación RPT F / L	Nº PLAZAS	PLAZAS OCUPADAS por Personal DIRECTIVO y LABORAL FIJO	Plaza Ocupada por DIRECTIVO	Plazas Ocupadas por PERSONAL LABORAL FIJO	VACANTES	Vacantes Ocupadas por PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO
1	TAG/A1 // DIRECTOR	F	4	2		2	2	
2	TAE/A2 // TÉCNICO DE GESTIÓN	F	2	1		1	1	
2	TAG/A2 // TÉCNICO DE GESTIÓN	F	5	1		1	4	
3	COORDINADOR INSTALACIONES	F	3	2		2	1	
3	COORDINADOR PROGRAMAS	F	7	6		6	1	
3	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	F	3	3		3		
4	OFICIAL 1ª	L	2				2	
4	TÉCNICO ACUATIVO SALVAMENTO	L	2	1		1	1	1
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	19	13		13	6	4
5	OFICIAL 2ª	L	12	2		2	10	4
5	ORDENANZA	F	1	1		1		
6	OPERARIO	L	8	3		3	5	4
7	CONTROLADOR	L	1				1	1
	GERENTE	L	1	1	1			
Total general			70	36	1	35	34	14

IMAE

**PLANTILLA PRESUPUESTARIA
2024**

GRUPO PROFESIONAL	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº PLAZAS	F	L	OCUPADOS	FIJOS	NO FIJOS	VACANTES	COMPARATIVA 2022
A	A ₁	TÉCNICO SUPERIOR	13	6	7	6	4	2	7	
		CUERPO SUPERIOR	13	6	7	6	4	2	7	13
	A ₂	TÉCNICO MEDIO	6	2	4	3	3	0	3	
		CUERPO DE GESTION	6	2	4	3	3	0	3	6
C	C ₁	OFICIAL TÉCNICO	7	0	7	5	5	0	2	
		OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	7	2	5	4	4	0	3	
		CUERPO TECNICO	14	2	12	9	9	0	5	14
	C ₂	COORDINADORES	4	1	3	2	2	0	2	
		TAQUILLERO/A	5	3	2	2	2	0	3	
		ESPECIALISTA	2	0	2	2	2	0	0	
		SECRETARIO/A	4	2	2	2	2	0	2	
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	2	1	1	1	0	2	
		ACOMODADOR-CONSERJE	2	0	2	1	1	1	1	
		CUERPO AUXILIAR	20	8	12	10	10	1	10	20
AGRUPACIÓN PROFESIONAL	E	PEON/A	0	0	0	0	0	0	0	
		CUERPO SUBALTERNO	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL			53	18	35	28	26	3	25	53
PERSONAL DIRECTIVO										
ALTA DIRECCIÓN	GERENTE		1	0	0	0	0	0	1	1
TOTAL PERSONAL DIRECTIVO			1	0	0	0	0	0	1	1
TOTAL PLANTILLA PRESUPUESTO 2023			54	18	35	28	26	3	26	54

IMDEEC**PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2024**

PLAZAS	TOTAL	PLAZAS		PUESTOS		
		RÉGIMEN	OCUPADA O VACANTE	OCUPADOS	FIJOS	NO FIJOS
TÉCNICO SUPERIOR A1	(PUESTO ADJUNTÍA Y JEF S.G. (LD)(C)	F CUALQUIER ADMIN PCA	O	3		
TÉCNICO SUPERIOR A1	1	F/LABORAL A EXTINGUIR	V			
TÉCNICO MEDIO A2	10	F	V	9		9
ADMINISTRATIVO/A	4	F	V	4		4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	F	V	3		3
ORDENANZA	2	L	V	2		2
TOTALES	21			21		18

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO E INDEFINIDO. GMU PRESUPUESTO 2024**

CATEGORÍA PROFESIONAL	INDEFINIDOS	FIJOS	VACANTES	TOTAL
ARQUITECTOS	12			12
LICENCIADOS EN DERECHO	12			12
ARQUEÓLOGOS	2			2
ARQUITECTOS TÉCNICOS	2	1		3
DOCUMENTALISTA NIVEL II	1			1
INGENIERO TCO. INFORMÁTICA		1		1
TÉCNICOS ARCHIVO	1		1	2
JEFE ADMINISTRATIVO			1	1
DELINEANTES	6			6
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	8			8
TÉCNICOS ESPECIALISTAS	2			2
AUXILIAR INFORMÁTICA	2	1		3
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	21	2		23
OFICIAL CONDUCTOR	1			1
FOTÓGRAFO	1			1
TELEFONISTA	1		1	2
VIGILANTES DE OBRAS	2		2	4
OPERARIOS	4			4
TOTAL	78	5	5	88

**PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO GMU DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
PRESUPUESTO 2024**

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL		CUBIERTAS	VACANTES	TOTAL
SUBESCALA TÉCNICA				
	T.A.G.	3	4	7
SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
	ADMINISTRATIVOS (1 JEF. COMPRAS)	4	5	9
SUBESCALA AUXILIAR				
	AUXILIARES ADTVOS	9	3	12
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICOS				
	TÉCNICOS SUPERIORES	2	12	14
	10 ARQUITECTOS.			
	2 ECONOMISTAS			
	1 INGENIERO CAMINOS			
	1 OFICIAL S.E.I.S.			
	TÉCNICOS MEDIOS	5	8	13
	6 ARQUITECTOS TÉCNICOS			
	4 ING. TÉCN. INDUSTRIALES			
	1 ING. TÉCNICOS O.P.			
	1 INGENIERO TOPÓGRAFO			
	1 GRADUADO SOCIAL			
	TÉCNICOS AUXILIARES	0	4	4
	4 DELINEANTES			
TOTAL		23	36	59
RESUMEN PLANTILLA GMU, 2024				
	CUBIERTAS/OCUPADAS	VACANTES	TOTAL	
FUNCIONARIOS	23	36	59	
LABORALES	83	5	88	
TOTAL	106	41	147	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

IMTUR**PLANTILLA PRESUPUESTARIA IMTUR 2024**

PERSONAL FUNCIONARIO				
Grupo Subgrupo	Clasificación	CUBIERTAS	VACANTES	TOTAL
A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	0	4	4
A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	0	1	1
A2	Escala: Administración General Subescala: de gestión	0	2	2
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	0	8	8
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	0	1	1
C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	0	2	2
C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	0	1	1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO				19

PERSONAL LABORAL				
Denominación	INDEFINIDOS NO FIJOS	FIJOS	VACANTES	TOTAL
Ordenanza	1	0	1	2
Ordenanza (media jornada)	1	0	0	1
Director de Área Gestor Turístico	4	0	0	4
Director de Área Gestor Económico	1	0	0	1
Director de Área de Administración	1	0	0	1
Técnico de Gestión	2	0	0	2
Técnico de Información Turística	8	0	0	8
Técnico Contable	1	0	0	1
TOTAL PERSONAL LABORAL				20

IMGEMA

		19/09/2023						
2024-TABLA RESUMEN DE PERSONAL DE LA PLANTILLA ORGÁNICA								
GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍAS	Nº PLAZAS 2023	OCUPADOS	FIJOS	NO FIJOS	NO OCUPADOS	Mujeres	Hombres
JARDINERÍA Y OFICIOS	JEFE DE UNIDAD	1	1	1	0	0	0	1
	CAPATAZ	1	1	1	0	0	0	1
	OFICIAL 1º	4	3	3	0	1	1	2
	OFICIAL 2º	3	0	3	0	3	0	0
	PEÓN ESPECIALISTA	29	26	9	17	3	9	17
	PEÓN ORDINARIO	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL		38	34	17	17	4	10

ADMINISTRATIVO	JEFE DE UNIDAD	0	0	0	0	0	0	0
	TÉCNICO	10	8	2	8	2	5	3
	OFICIAL 1º	10	10	6	4	0	10	0
	OFICIAL 2º	1	1	1	0	0	0	1
	AUXILIAR	1	1	1	0	0	1	0
	AYUDANTE	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL		22	20	10	12	2	16
PERSONAL DIRECTIVO-GERENTE		1	1	0	1	0	0	1
TOTAL PERSONAL		60	54	27	29	6	26	26
TOTAL PLANTILLA PRESUPUESTO 2023		61	55	27	30	6	47,27%	47,27%
GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍAS	Nº PLAZAS 2024	OCUPADOS	FIJOS	NO FIJOS	NO OCUPADOS		

CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2.024

INSTRUMENTO	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS	PLAZAS VACANTES
<u>Personal artístico:</u>			
--	Dtor Titular	1	
Violín	Concertino	1	
Flauta	Solista		
Fagot	Solista		
Violín	Solista		
Trompa	Solista		
Trompa	Solista		

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2.024

INSTRUMENTO	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS	PLAZAS VACANTES
Trombón	Solista	13	1
Percusión	Solista		
Oboe	Solista		
Contrabajo	Solista		
Violonchelo	Solista		
Viola	Solista		
Violín	Solista		
Clarinete	Solista		
Trompeta	Solista-alternante	2	
Trompeta	Solista-alternante		
Violín	Ayuda de solista	13	1
Violonchelo	Ayuda de solista		
Viola	Ayuda de solista		
Contrabajo	Ayuda de solista		
Trombón bajo	Ayuda de solista		
Trompa	Ayuda de solista		
Fagot	Ayuda de solista		
Percusión	Ayuda de solista		
Trombón	Ayuda de solista		
Trompa	Ayuda de solista		
Oboe	Ayuda de solista	19	1
Flauta	Ayuda de solista		
Clarinete	Ayuda de solista		
Violín	Tutti		
Viola	Tutti		
Violonchelo	Tutti		
Violonchelo	Tutti		
Contrabajo	Tutti		
Personal de admón			

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2.024

INSTRUMENTO	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS	PLAZAS VACANTES
Gerente	Gerente	1	
Administrador/a	Administradora	1	
Jefe/a de personal	Jefe de pers.y ase	1	1
Asistente de producción	Oficial advo.		
Oficial personal-admón	Oficial advo.		1
Archivero-copista	Oficial advo.	5	
Responsable prensa y comunic.	Oficial advo.		1
Secretario/a direcc. y program.	Oficial advo.		1
Auxiliar Admón	Auxiliar Admón	1	
Auxiliar de archivo	Auxiliar Admón	1	1
Utilero-Atrilero	Peón	1	

TOTAL Nº DE PLAZAS..... 60 17

“QUINTO.- De conformidad con el Decreto de Reorganización Municipal 2023/9408 de 13 de julio de 2023 aprobar la relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2024:

RELACIÓN DE CARGOS:

CARGOS	%DEDICACIÓN
Alcalde/sa. Presidente/a	100%
Teniente Alcalde (7)	100%
Portavoz (3)	100%
Portavoz (1)	0%
Teniente Alcalde (2)	80%
Concejal/a sin Delegación (1)	75%
Concejal/a sin Delegación (4)	100%
Concejal/a Delegado/a (1)	100%
Concejal/a Delegado/a (1)	80%
Concejal/a Delegado/a (2)	0%
Concejales/sin Dedicación (6).	0%

Aprobar las siguientes retribuciones de los cargos electos:

CARGO	TOTAL 2024
ALCALDE-PRESIDENTE	69.260,95 €
TENIENTE ALCALDE	62.750,06 €
PORTAVOZ	59.198,92 €
CONCEJAL/A DELEGADO/A	58.014,92 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN	50.910,98 €

SEXTO.- Aprobar las siguientes Retribuciones de los Órganos Directivos:

Retribuciones Coordinadores:

Coordinador General del Ayuntamiento.....68.907,40 €.
 Coordinador/a General..... 65.407,40 €

(a dichos importes no les será de aplicación la subida prevista en la LPGE 2024, tal y como se indica en la providencia de inicio recibida, por lo que no llevan recogida el 2,5% de subida estimada para 2024).

Retribuciones Complementarias Presidente del CREAM y Titulares del Órgano de Gestión Tributaria y del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria 63.773,98 €.

(... dichos importes recogen la subida estimada para 2024 del 2,5%, tal y como se indica en la providencia de inicio).

Complementos Específicos de los siguientes Puestos:

Titular del Órgano de Intervención, Secretaría General del Pleno, Titular Órgano Apoyo a la Junta de Gobierno, Titular Órgano de Gestión Económico Financiera y Titular de la Asesoría Jurídica..... 54.484,01 €.

(... dichos importes recogen la subida estimada para 2024 del 2,5%, tal y como se indica en la providencia de inicio).

SÉPTIMO.- Declarar indisponibles los siguientes créditos de las correspondientes aplicaciones, hasta tanto el Pleno adopte Acuerdo de Disponibilidad:

GASTOS

CÓDIGO					DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EUROS
CT	ORG	PROG	ECO	PAM		VARIACIÓN
Z	B31	4411	44901	0	AUCORSA TRANSF. BONIFICACIÓN 20%	1.900.000,00
Z	B31	4411	85090	0	AUCORSA. AMPLIACIÓN DE CAPITAL	3.000.000,00
Z	B33	1623	85090	0	SADECO. AMPLIACIÓN DE CAPITAL	7.000.000,00
Z	B33	1623	74001	0	SADECO. TRANSFERENCIA CAPITAL FONDOS NEXT	1.000.000,00
Z	H00	9311	22699	0	HACIENDA. GASTOS DIVERSOS	500.000,00
Z	H20	9200	22799	0	GESTIÓN. OT. TRABAJOS REALIZADOS POR EMP. Y PROFESIONALES	500.000,00
Z	H46	4391	22799	0	ECONOMÍA Y EMPLEO CEFC. OTROS TRAB. REALIZ. POR EMP. Y PROF.	100.000,00
					TOTAL CAPITULO.....	14.000.000,00

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán por su asistencia a cada sesión plenaria ordinaria o extraordinaria, incluidas las urgentes que se celebren, a excepción de las sesiones extraordinarias de condena a la violencia de género por las que no se percibirá importe alguno, aprobar las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

Por asistencia a cada Sesión Ordinaria de Pleno: 815,13 €.

Por asistencia a cada Sesión Extraordinaria del Pleno: 407,57 €.

NOVENO.- Aprobar las siguientes asignaciones a los Grupos Políticos Municipales:

Cantidad fija mensual por Grupo Político Municipal: 103,50 €

Cantidad variable por cada Concejales de Grupo al mes: 842,01 €

DÉCIMO.- El Presupuesto, definitivamente aprobado, deberá insertarse resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como la Plantilla de Personal.-"

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 236/2024

EDICTO

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que en el anuncio nº 5.211/2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP Córdoba) nº 237, de 15 de diciembre de 2023, relativo a la Modificación del Reglamento Orgánico Municipal, se han detectado los siguientes errores:

-Donde dice:

<<B) Asimismo, se crea el Capítulo X, "De la Junta de Delegados",...>>.

Debe decir:

<<B) Asimismo, se crea el Capítulo IX, "De la Junta de Delegados",...>>.

-Donde dice:

<<CAPÍTULO X. De la Junta de Delegados>>.

Debe decir:

<<CAPÍTULO IX. De la Junta de Delegados>>.

-Donde dice:

<<Artículo 49 Bis-A>>.

Debe decir:

<<Artículo 47 Bis-A>>.

-Donde dice:

<<Artículo 49 Bis-B>>.

Debe decir:

<<Artículo 47 Bis-B>>.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 23 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 234/2024

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, adoptado en sesión extraordinaria, de 9 de noviembre de 2023, de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización y aprovechamiento del Edificio Municipal Sociocultural (Pabellón El Pilar), cuyo texto se transcribe a continuación como anexo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

ANEXO**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SOCIOCULTURAL (PABELLÓN EL PILAR)**

Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 3. Cuota.

1. Las personas físicas o jurídicas sujetas a este tributo, 800 € por evento, más 300 euros por cuota de luz.

2. Las entidades o asociaciones culturales, recreativas, sociales, benéficas, religiosas, etc, que vayan a celebrar un evento y utilicen la barra para recaudar dinero, deberán abonar 300 euros de cuota.

Artículo 5, párrafo tercero: donde dice "apartado 2 del artículo 3" debe decir "apartado 1 del artículo 3".

Artículo 6, se añade el siguiente párrafo:

-Las llaves del pabellón El Pilar serán recogidas en este Ayuntamiento 48 horas antes de la celebración del evento y entregadas también en 48 horas después.

Artículo 7. Se añade lo siguiente:

Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva, pero se respetarán aquellas reservas que estén aprobadas antes de la publicación de esta modificación.

Las solicitudes para la utilización del pabellón no podrán realizarse con más de seis meses de antelación, para que no coincidan con actividades que pueda programar el Ayuntamiento.

Hinojosa del Duque, 22 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 136/2024

Expediente nº: 1042/2023

Procedimiento: Elección de Juez de Paz Sustituto

Documento firmado por: La Alcaldesa-Presidenta

BANDO DE ALCALDÍA

Doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto llevar a cabo el nombramiento del Juez de Paz Sustituto de esta localidad.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Moriles, 15 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 251/2024

DON VÍCTOR MANUEL PEDREGOSA VISO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno, celebrada el día 16 de enero de 2024, el Presupuesto General Consolidado y Plantilla de Personal para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 RDL 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Peñarroya-Pueblonuevo, 23 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Víctor Manuel Pedregosa Viso.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 132/2024

Mediante Resolución de esta Alcaldía, de 15 de enero de 2024, se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio Civil (GEX 15290/2023), el día 3 de febrero de 2024, a las 12:00 horas, en el Sr. Concejel de este Ayuntamiento don Antonio Alabanda Fernández.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.3 y ss. del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de enero de 1995.

Posadas, 15 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 226/2024

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO TERCERO. EXP. GEX 2023/12421. PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA (PAE) PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO OPERATIVO DE TRANSPORTE, APARCAMIENTO Y TALLER PARA VEHÍCULOS PROPIOS DE EMPRESA DEDICADA A LA ILUMINACIÓN DECORATIVA EN PARCELA 16 DEL PL. SECTOR N-22 Y PARCELA 153 DEL POLÍGONO 29. PUENTE GENIL (CÓRDOBA).

Visto el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Urba-

nismo, Infraestructuras, Recursos Humanos y Deportes, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de diciembre de 2023, al punto segundo del orden del día, que es del siguiente tenor literal:

“PUNTO SEGUNDO. Exp. GEX 2023/12421. Proyecto de Actuación Extraordinaria (PAE) para la implantación de un centro operativo de transporte, aparcamiento y taller para vehículos propios de empresa dedicada a la iluminación decorativa en parcela 16 del pl. sector n-22 y parcela 153 del polígono 29. Puente Genil (Córdoba).

Vista la solicitud presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento, con fecha 12/05/2023, número 056/RT/E/2023/3915 por parte del representante de la empresa Iluminaciones Ximénez, SA, para la tramitación del proyecto de actuación extraordinaria para la implantación de CENTRO OPERATIVO DE TRANSPORTE, APARCAMIENTO Y TALLER PARA VEHÍCULOS.

Visto que con fecha 20/06/2023 se emite informe favorable por Arquitecto Municipal.

Visto que la Secretaria General emite informe jurídico con propuesta de resolución, de fecha 02/07/2023, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto de Actuación Extraordinaria en suelo rústico con observaciones a la admisión a trámite de la autorización excepcional.

Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 07/07/2023, aprobó la propuesta de resolución por la que se acuerda admitir a trámite la actuación previa Proyecto de Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico objeto de informe, someterla a información pública por el plazo de un mes, dar audiencia propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a la Delegación de Consejería de Fomento y Vivienda, Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en cuanto a la vía pecuaria y a EM-PROACSA y titular redes eléctricas afectadas.

Comprobado que el representante de la promotora presenta un escrito, de fecha de registro de entrada 11/10/2023, y número 056/RT/E/2023/7458, por el que aporta el documento de obligaciones asumidas por el promotor.

Visto que el expediente se ha sometido a información pública y se ha dado plazo de audiencia, se emite un certificado de fecha 04/12/2023 por parte de la Secretaria General, en el que consta que no se ha presentado ninguna alegación en el plazo concedido al efecto.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes, lo siguiente:

DICTAMINAR FAVORABLEMENTE:

PRIMERO. Declarar que la actuación Proyecto de Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico de centro operativo de transporte, aparcamiento y taller para vehículos en Puente Genil (Córdoba) que se pretende realizar es incompatible con su realización en suelo urbano, debiendo desarrollarse necesariamente la actividad en suelo rústico.

SEGUNDO. Autorizar el Proyecto de Actuación Extraordinaria en suelo rústico para la implantación de un centro operativo de transporte, aparcamiento y taller para vehículos sito en Ctra. Autonómica A-304 (Aguilar a Puente Genil), P km 18, parcela 16 del sector N-22 y parcela 153 del polígono 29 del término municipal de Puente Genil, Córdoba, siendo un uso compatible con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística y la legislación sectorial aplicable, asumiendo el promotor los siguientes compromisos:

a) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del

suelo rústico.

b) Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.

c) Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.

d) Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa.

TERCERO. Las parcelas objeto de este proyecto se ubican en parcela 16 del Pl. sector 22 y parcela 153 del Polígono 29, Puente Genil (Córdoba), con referencias catastrales 4313701UG4441S0001QY y 14056A029001530000QQ y superficies 11.857 m² y 9.346m² respectivamente. Se pretende la agregación de las dos parcelas en una única parcela resultante de 21.203 m², siendo las fincas registrales nº 3525 y la nº 11.427. Según el proyecto, las coordenadas UTM de la parcela son las siguientes:

Será necesario adecuar la realidad registral y catastral al efecto con ocasión de la concesión de la licencia de obra.

CUARTO. La calificación de los terrenos para la actuación se aprueba por un plazo indefinido, si bien se advierte que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituirlos terrenos a su estado natural. Las condiciones anteriores se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

QUINTO. Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora en el 10 por ciento del presupuesto de ejecución material (artículo 22.5 LISTA), salvo que resulte de aplicación alguna de las reducciones al tipo establecidas en la correspondiente ordenanza reguladora.

SEXTO. La autorización previa a licencia no prejuzga ni exime del cumplimiento y, en su caso, obtención de los informes y autorizaciones que establezca la legislación sectorial de aplicación (carreteras, vías pecuarias, medio ambiente, etc). En este sentido, no se podrá otorgar la licencia municipal sin que previamente se hayan obtenido las autorizaciones administrativas preceptivas concurrentes.

En este caso, y puesto que el acceso a la parcela se realiza a través de la carretera, será necesaria la emisión de informes del organismo competente de la carretera A-304 y de la Vereda de Puente Genil a Aguilar, que serán comprobadas en el trámite de concesión de licencia.

SÉPTIMO. En relación con la tramitación ambiental de la actividad esta se realizará una vez que se haya tramitado la Autorización previa a licencia, y de forma previa o simultánea con la tramitación de la licencia municipal, no pudiéndose conceder la misma sin la tramitación ambiental, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando esta sometida a Calificación Ambiental, de acuerdo con el Anexo I de la mencionada ley.

OCTAVO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del ayuntamiento, donde se publicará el proyecto de actuación.

NOVENO. Notificar el acuerdo al representante de la entidad promotora por medios electrónicos, con indicación del régimen de recursos pertinente para los actos que agotan la vía administrativa”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente de Córdoba, o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, de conformidad con la distribución de competencias de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado el presente decreto.

El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, si no lo fuere el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 19 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde Presidente, Sergio María Velasco Albala.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 243/2024

Expediente: 9551-2023

Asunto: EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024. ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Rfa. Jmod

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPÍTULO	ESTADO DE GASTOS DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.973.726,18
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	4.658.430,24
1	Gastos del Personal	2.398.168,30
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.060.494,70
3	Gastos financieros	12.000,00
4	Transferencias corrientes	187.767,24
5	Fondo de contingencia	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	315.295,94
6	Inversiones reales	315.295,94
7	Transferencias de capital	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00

8	Activos financieros	0,00	3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	394.837,00
9	Pasivos financieros	000	4	Transferencias corrientes	2.630.204,36
TOTAL GASTOS		4.973.726,18	5	Ingresos patrimoniales	53.424,14
ESTADO DE INGRESOS			A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	16.136,56
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024	6	Enajenación de inversiones reales	0
		IMPORTE	7	Transferencia de capital	16.136,56
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.973.726,18	B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	4.957.589,62	8	Activos financieros	0
1	Impuestos directos	1.804.009,12	9	Pasivos financieros	0
2	Impuestos indirectos	75.115,00	TOTAL INGRESOS		4.973.726,18

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. Escala de Habilitación de Carácter Nacional.

	Grupo	Plazas	Denominación	Plazas vacantes	Plazas incluidas en oferta anteriores
Secretaría-Intervención	A1	1	Secretaría-Intervención		
Secretaría-Intervención	A1	1	Vicesecretaría-Intervención-Tesorería		
TOTAL ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL	A1	2			

1.2 Escala de Administración General.

	Grupo	Plazas	Denominación	Plazas vacantes	Plazas incluidas en oferta anteriores
Subescala Técnica	A1	1	Técnico de Administración General		
Subescala Gestión	A2	1	Técnico de Gestión	1	
Subescala Administrativa	C1	5	Administrativo/a	2	1
Subescala Auxiliar	C2	5	Auxiliar administrativo/a		
Subescala Subalterna	E/AP-C2	1	Conserje-Notificador/a	1	
TOTAL ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL		13		4	1

1.3 Escala de Administración Especial.

	Grupo	Plazas	Denominación	Plazas vacantes	Plazas incluidas en oferta anteriores
Suescala Técnica					
Técnico Medio	A2	1	Arquitecto Técnico		
Subescala Servicios Especiales					
Policía Local	C1	1	Oficial Policía		
	C1	8	Agentes Policía		
TOTAL SUBESCALA TÉCNICA		1			
TOTAL, SUB. SERV. ESPEC.		9			
TOTAL ESC. AD. ESPECIAL		10			

2. PERSONAL LABORAL

Clase/categoría	Grupo	Plazas	Fijo	Temporal (Plazas cubiertas por personal laboral temporal)	Vacantes
Maestro/a especialista Educación Infantil	A2	1	1		
Técnico/a especialista Educación Infantil	C1	3	2	1	1
Auxiliar Educación Infantil	C2	1		1	1
Personal dinamizador Cultura-Coordenador actividades	C1	1	1		
Personal dinamizador Ocio y Tiempo Libre- Coordinador actividades	C1	1			1
Personal dinamizador Emprendimiento-Coordenador actividades	C1	1	1		
Personal dinamizador Deporte- Coordinador actividades	C1	1	1		
Socorrista	C2	2	2		
Monitor/a deportivo/a	C2	2			2

Taquillero/a	E/AP-C2	1		1
Personal encargado edificios municipales	C2	1	1	
Oficial 1ª electricista	C2	1	1	
Oficial 1ª de cementerio	C2	1	1	
Oficial 1ª de jardinería	C2	1	1	
Oficial 1ª de Obras	C2	1	1	
Oficial 1ª pintor	C2	1		1
Conductor-maquinista-oficial 1ª	C2	1		1
Personal almacenero	E/AP-C2	1		1
Peón servicio obras	E/AP-C2	1		1
Peón limpieza viaria	E/AP-C2	2	2	
Peón instalaciones deportivas	E/AP-C2	2	2	
Peón mantenimiento instalaciones municipales-edificios. J.P 50%	E/AP-C2	2		2
Peón de jardinería	E/AP-C2	1	1	
Limpiador/a de edificios municipales	E/AP-C2	4	2	2
TOTAL PERSONAL LABORAL		34	20	14

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villafranca, 23 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos) Córdoba

Núm. 235/2024

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Caminos) para el 2024, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS MANCOMUNIDAD DE CAMINOS 2024

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
46100	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL	150,00
46201	AYUNTAMIENTO ALCARACEJOS. APORTACIÓN EJERCICIO	49.805,37
46204	AYUNTAMIENTO CONQUISTA. APORTACIÓN EJERCICIO	11.344,45

46206	AYUNTAMIENTO PEDROCHE. APORTACIÓN EJERCICIO	38.347,75
46207	AYUNTAMIENTO POZOBLANCO. APORTACIÓN EJERCICIO	187.117,06
46209	AYUNTAMIENTO TORRECAMPO. APORTACIÓN EJERCICIO	43.432,88
46210	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE CÓRDOBA. APORTACIÓN EJERCICIO	163.044,04
46211	AYUNTAMIENTO VILLARALTO. APORTACIÓN EJERCICIO	12.508,45
TOTAL		505.750,00
59000	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
76100	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE DIPUTACIÓN	150,00
TOTALES		506.000,00

GASTOS MANCOMUNIDAD DE CAMINOS 2024

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	GASTOS DE PERSONAL	321.641,52
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	176.355,48
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.500,00
6	INVERSIONES REALES	1.003,00
TOTAL		506.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2024

De la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Caminos):

-Personal Funcionario:

1. Con habilitación nacional:

-Secretaría Interventora, grupo A1: 1 puesto

-Personal Laboral fijo:

Plaza- Número

Capataz- Encargado: 1.

Maquinistas 2ª: 6.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alcaracejos, 23 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente, Enrique Guillena Chico.

Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa
Carcabuey (Córdoba)

Núm. 264/2024

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Manco-

munidad para el año 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal funcionario y laboral, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y cuadro de plantilla de personal:

Presupuesto General

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	477.397,49
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	295.284,43
3	Gastos Financieros	205,00
4	Transferencias Corrientes	7.150,00
6	Inversiones Reales	2.915,00
7	Transferencias de Capital	3.255,00
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	
TOTAL		786.206,92

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Indirectos	
2	Impuestos Directos	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	228.740,00
4	Transferencias Corrientes	517.456,92
5	Ingresos Patrimoniales	5,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	40.000,00
7	Transferencias de Capital	5,00
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	
TOTAL		786.206,92

Plantilla de Personal

Personal Funcionario:

Denominación, escala y subescala	Grupo y subgrupo	Nivel puesto de trabajo	Titulación	Nº Plazas
Secretaría-Intervención	A1	26	Licenciatura	1

Personal Laboral Fijo:

Denominación	Categoría	Titulación	Nº Plazas
Coordinador/a de Programas/ Parque de Maquinaria	01-Ingenieros y Licenciados	Licenciatura	1
Administrativo/a	05-Oficiales Administrativos	FP II	1
Técnico/a Auxiliar de Cultura y Turismo	07-Auxiliares administrativos	Graduado Escolar	1
Técnico/a en Turismo	02- Ingenieros técnicos y diplomados	Diplomatura	1
Coordinador/a comarcal de Juventud	05- Oficiales administrativos	FP II	1
Técnico/a Grado Medio	02- Ingenieros técnicos y diplomados	Diplomatura	1
Encargado/a General de Obras	04-Ayudantes no titulados	Graduado escolar	1
Oficial de 2ª	08-Oficiales de 1ª y 2ª	Certificado escolaridad	2
Oficial de 1ª	08-Oficiales de 1ª y 2ª	Certificado escolaridad	2 (*)

(*) Uno de ellos en situación de excedencia.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real De-

creto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Carcabuey, a 23 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

**Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato
Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)**

Núm. 240/2024

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la Junta de Mancomunidad, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2024, éste ha resultado elevado a definitivo y presenta el siguiente resumen:

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS

Capítulo	ESTADO DE INGRESOS	Euros
3	Tasas y otros ingresos	63.004,00
4	Transferencias Corrientes	992.241,05
5	Ingresos Patrimoniales	92.252,95
7	Transferencias de Capital	267.754,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.415.252,00

Capítulo	ESTADO DE GASTOS	Euros
1	Gastos de personal	439.238,42
2	Gastos bienes corrientes y servicios	707.342,34
3	Gastos financieros	184,24
4	Transferencias Corrientes	631,00
6	Inversiones reales	267.853,00
7	Transferencias de Capital	2,00
9	Pasivos financieros	1,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.415.252,00

PLANTILLA DE PERSONAL**FUNCIONARIOS**

Número de puestos	Denominación
1	Secretario Interventor (Habilitación Nacional Acumulación)

Total Funcionarios: 1

PERSONAL LABORAL FIJO

Número de puestos	Denominación
1	Gerente
4	Técnicos Grupo I (1 Plaza Funcionarización)
2	Técnicos Grupo II

Total Personal Laboral: 7

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Peñarroya-Pueblonuevo, 23 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente, Pedro López Molero.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 193/2024

Ref. 1.2.9 0001/2024 (HELP 2024/161)

EDICTO

INSTRUCCIÓN SOBRE IMPLANTACIÓN EN EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES EN SUELO URBANO DE INSTALACIONES SOLARES PARA AUTOCONSUMO, EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES AL RESPECTO DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (LISTA) Y SU REGLAMENTO GENERAL.

El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 17 de enero de 2024, dictó el Decreto nº 2024/518, por el que entre otros resolvió aprobar la siguiente:

INSTRUCCIÓN 1/2023, DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CÓRDOBA, SOBRE LA IMPLANTACIÓN, EN EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES EN SUELO URBANO, DE INSTALACIONES SOLARES PARA AUTOCONSUMO, EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES AL RESPECTO DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (LISTA) Y DE SU REGLAMENTO GENERAL

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual situación de emergencia climática y ambiental, declarada en España por acuerdo del Consejo de Ministros en enero de 2020, está exigiendo a gobiernos y administraciones públicas, empresas, entidades de la sociedad civil y a la población en general realizar un cambio en sus dinámicas de funcionamiento en el marco de la nueva cultura de la energía, considerándose necesario transformar con urgencia los patrones y comportamientos tradicionales de producción y consumo, orientándolos hacia una descarbonización para conseguir -tal y como señala Naciones Unidas- una reducción drástica de las emisiones de gases de efecto invernadero, debiendo impulsarse la transición energética por medio de la progresiva sustitución de las fuentes de energía tradicional, basadas en los combustibles fósiles, por energías limpias y de bajas emisiones a través del aprovechamiento de fuentes renovables, como la solar, para mitigar los riesgos e impactos del cambio climático global.

Específicamente, la instalación de sistemas de placas solares para autoconsumo en construcciones y edificaciones existentes, viene siendo incentivada con ayudas económicas públicas para el fomento de la transición energética (subvenciones, bonificaciones del IBI en los inmuebles afectados, etc).

La LISTA y su Reglamento General (RGLISTA) impulsan decididamente la transición energética, estableciendo un marco legal ad hoc que ha de observarse en la aplicación e interpretación de las determinaciones de la normativa urbanística. Según dispone el RGLISTA, con el objetivo de conseguir la eficiencia energética, el aprovechamiento de recursos renovables y la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, la ordenación urbanística favorecerá la instalación de fuentes de generación de energías renovables en las edificaciones, con independencia del uso al que se destinan y su titularidad pública o privada.

Por otra parte, como recoge la LISTA en su Exposición de motivos, "la crisis económica de los últimos años pone de relieve la

necesidad de adoptar fórmulas de planificación y gestión de nuestras ciudades, capaces de adaptarse con flexibilidad a los cambios y a las nuevas necesidades sociales y de desarrollo económico". Debiendo interpretarse la normativa urbanística vigente atendiendo a la realidad social del tiempo en que ha de ser aplicada. En este sentido, en preciso apostar por un urbanismo flexible y adaptado a las explosivas alteraciones de naturaleza múltiple provocadas por la reciente pandemia por coronavirus; en el ciclo económico, en la educación, en la cultura y, sin duda, en las formas de convivencia y relación colectiva. El confinamiento ha traído un aumento de la conciencia social y ha puesto el foco en el cambio de paradigma urbano hacia modelos y productos más equilibrados y adaptables basados en garantizar el bienestar y la salud de las personas en su acepción más amplia.

Tanto la LISTA (en su artículo 6) como el RGLISTA (en su artículo 21) apuestan decididamente por las energías renovables en sus Normas de aplicación directa:

LISTA:

Artículo 6. Normas de aplicación directa.

1. Las normas establecidas en este artículo serán de aplicación directa, cualesquiera que sean la clase y usos del suelo, tanto si existe instrumento de ordenación urbanística como en ausencia de éste.

(...).

c) Las construcciones e instalaciones deberán utilizar preferentemente instalaciones de energía renovable y de autoconsumo. A estos efectos, se consideran adecuadas y proporcionadas aquellas obras e instalaciones necesarias para el ahorro energético y para el funcionamiento de sistemas de energía renovable, salvo que sean incompatibles con el régimen de protección que fuera aplicable, en su caso.

(...).

4. Para garantizar el acceso a las fuentes de energía renovable, las instalaciones de producción podrán ocupar espacios libres públicos en virtud del título que corresponda, así como los espacios libres privados y cubiertas de edificios y aparcamientos, públicos y privados, considerándose compatibles con los instrumentos de ordenación urbanística por razón de su uso, ocupación, altura, edificabilidad o distancia a linderos. Lo anterior será de aplicación sin perjuicio del régimen de protección que resulte de aplicación y siempre que no se afecte negativamente al uso público de los terrenos y edificaciones.

RGLISTA:

Artículo 21. Normas de aplicación directa.

(...).

c) Las construcciones e instalaciones deberán utilizar preferentemente instalaciones de energía renovable y de autoconsumo. A estos efectos, se consideran adecuadas y proporcionadas aquellas obras e instalaciones necesarias para el ahorro energético y para el funcionamiento de sistemas de energía renovable, salvo que sean incompatibles con el régimen de protección que fuera aplicable, en su caso. Las actuaciones que supongan incrementos en el consumo de agua deberán acreditar la suficiencia de recursos hídricos en el trámite de autorización que corresponda para su implantación y ejecución.

(...).

3. Conforme al artículo 6.4 de la Ley, para garantizar el acceso a las fuentes de energía renovable, las instalaciones de producción, incluidas las líneas de evacuación, podrán ocupar espacios libres públicos en virtud del título que corresponda, así como los espacios libres privados y cubiertas de edificios y aparcamientos, públicos y privados, considerándose compatibles con la ordena-

ción territorial y urbanística por razón de su uso, ocupación, altura, edificabilidad o distancia a linderos. Lo anterior será de aplicación sin perjuicio del régimen que resulte de aplicación a los bienes del patrimonio histórico, a los espacios naturales o a cualquier otro elemento protegido por la legislación específica, siempre que no resulte viable, técnica o económicamente, una solución que resulte conforme con dicha ordenación y que no se afecte negativamente al uso público de los terrenos y edificaciones.

En cuanto al procedimiento para implantación de sistemas de placas solares para autoconsumo en edificaciones y construcciones existentes, el RGLISTA dispone en su artículo 293 la siguiente regulación específica (subrayado propio):

Artículo 293. Actos sujetos a declaración responsable.

1. Están sujetas a declaración responsable, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes de acuerdo con la Ley, o con la legislación sectorial aplicable, las siguientes actuaciones:

(...).

g) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano que se destinen a la instalación de aprovechamiento térmico de energías renovables en viviendas, la instalación de autoconsumo eléctrico con energías renovables de hasta 100 kW, y la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, excepto en edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural.

2.CONCLUSIONES

De las disposiciones legales anteriores, y de aquellas otras de la LISTA y del RGLISTA relacionadas con los objetivos de esta Instrucción, extraemos las siguientes conclusiones:

a. Es objetivo legal prioritario, manteniendo y mejorando las condiciones de calidad de vida de la población, conseguir un desarrollo sostenible en su más amplio sentido.

Por tanto, las obras que, ajustadas a las condiciones que establezca la Instrucción, contemplen instalaciones de energía renovable y autoconsumo en construcciones y edificaciones existentes, no comportarán reducción de las condiciones de calidad de vida que ya ofrecían dichos inmuebles antes de la intervención. Sobre este particular, no deberíamos borrar de nuestra memoria el papel que cumplieron las terrazas y azoteas, como espacios de vida y desahogo individual, familiar y colectivo, durante la pandemia por COVID-19, por lo no serán exigibles opciones que comporten la inutilización total o parcial, en edificaciones existentes o proyectadas, de dichas superficies transitables en cubierta.

b. Las disposiciones de los artículos 6 de la LISTA y 21 del RGLISTA, prevalecen por jerarquía normativa sobre las previsiones de los Planes e instrumento existentes, pudiendo las ISPA ocupar todos los espacios previstos en los artículos referidos, considerándose compatibles con la ordenación urbanística por razón de su uso, ocupación, altura, edificabilidad o distancia a linderos, con las limitaciones de protección del patrimonio y de afectación al uso público de terrenos y edificaciones especificadas en dichos artículos.

c. Las construcciones e instalaciones deberán utilizar preferentemente instalaciones de energía renovable y de autoconsumo, por ser medida necesaria para la adaptación, mitigación y reversión de los efectos del cambio climático.

d. Las obras e instalaciones necesarias para el ahorro energético y para el funcionamiento de sistemas de energía renovable serán adecuadas y proporcionadas, lo que deberá justificarse en la correspondiente Memoria técnica de la instalación solar para autoconsumo.

e. Conforme al artículo 293.1.g) del RGLISTA, los requisitos

que han de cumplirse para implantar a través de declaración responsable una ISPA son los siguientes:

- e.i. Que se trate de edificaciones e instalaciones existentes.
- e.ii. Que estén en suelo urbano.
- e.iii. Que la potencia de la instalación no supere los 100 kW.

f. Las ISPA que se enmarquen en obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, de ampliación, modificación, reforma o cualesquiera otras sobre las existentes que no estén sometidas a declaración responsable, estarán sujetas a licencia urbanística.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Obras en construcciones y edificaciones existentes y obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, de ampliación, modificación, reforma o cualesquiera otras sobre las existentes que no estén sometidas a declaración responsable, en suelo urbano, que tengan por objeto o incluyan instalaciones para autoconsumo fotovoltaico (individual o compartido), excluidos el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y las obras en construcciones y edificaciones existentes exteriores al mismo sujetas a algún régimen de protección que determine la incompatibilidad de la implantación en dichos inmuebles.

3. OBJETIVOS

Establecer, con adecuación a las disposiciones de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General (RGLISTA), las condiciones con las que habrán de cumplir las INSTALACIONES SOLARES PARA AUTOCONSUMO (ISPA) en el ámbito de aplicación de la presente Instrucción.

4. INSTRUCCIÓN

Desde la entrada en vigor de la LISTA y en el ÁMBITO DE APLICACIÓN de esta Instrucción, no procede la emisión de informes técnicos desfavorables a las ISPA por falta de conformidad urbanística de la edificación o instalación existente, ni tampoco por supuesto incumplimiento de la ISPA en sí de las condiciones de las NN.UU. del PGOU al no existir regulación normativa específica. Por tanto, no procederá dejar sin efecto las correspondientes declaraciones responsables cuando se trate de obras en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano encuadrables en el supuesto previsto en el artículo 293.1.g) del RGLISTA.

Se establecen las siguientes condiciones:

- a. Las obras e instalaciones necesarias para el ahorro energéti-

co y para el funcionamiento de sistemas de energía renovable serán adecuadas y proporcionadas.

b. Deberá justificarse que se ha optado por una solución técnica que garantiza el óptimo rendimiento energético de la ISPA. Para el logro de dicho objetivo, en la disposición de los captadores, prevalecerán los siguientes condicionantes técnicos: orientación e inclinación más idóneas, ubicación libre de sombras arrojadas sobre los paneles, etc. De existir solo una solución óptima, ésta será la seleccionada. A igualdad de soluciones óptimas, deberá optarse por la menos visible desde el viario público inmediato.

c. Actuaciones en terrazas o azoteas transitables:

c.1) Las ISPA y sus estructuras y elementos de soporte podrán sobresalir por encima de la altura reguladora máxima, admitiéndose su colocación sobre pérgolas y estructuras o similares ya existentes o "ad hoc".

c.2) Para mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, no serán exigibles, sino voluntarias, opciones que comporten la inutilización total o parcial, en edificaciones existentes o proyectadas, de dichas superficies transitables en cubierta.

c.3.) En las pérgolas y estructuras o similares "ad hoc" se emplearán elementos de soporte livianos, acordes a los requerimientos técnicos de la instalación (peso propio, resistencia al viento, etc).

c.4.) Deberá justificarse que las pérgolas y estructuras o similares, ya existentes o "ad hoc", no serán estancas a la lluvia como consecuencia de la incorporación de elementos de cobertura adicionales bajo la ISPA (chapas metálicas, etc.) innecesarios para su funcionamiento o anclaje, y que por sí mismas o a través de mínimos cambios que pudieran realizarse con posterioridad, no favorecen la configuración de nuevas dependencias en el inmueble, habitables o no habitables, trasteros u otros espacios cubiertos, etc.

La elección de la solución técnica y el cumplimiento de las condiciones anteriores se justificarán en la documentación técnica suscrita por técnico competente que deberá presentarse en el marco del procedimiento de declaración responsable o, en el caso de instalaciones integradas en obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta (...), de otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Córdoba, 18 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Gerente, Julián Álvarez Ortega.